

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REFORMAS A LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS; DECRETO
1-85 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CATALINA JANETH VÁSQUEZ CALDERÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, febrero de 2016

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Msc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic.. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

TRIBUNAL QUE PRÁCTICO EL EXAMEN
TÉCNICO PROFESIONAL

PRIMERA FASE:

Presiente: Lic. David Sentés Luna
Vocal: Lic. Belter Mancilla
Secretario: Lic. Eduardo Chinchilla Giron

SEGUNDA FASE:

Presidente: Lic. Edwin Noel Peláez Cordón
Vocal: LIC. Rene Siboney Polillo Cornejo
Secretario: LIC. Carlos Erick Ortiz Gómez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y Contenido de la tesis.”(Artículo 43 del Normativo para la Elaboración De Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

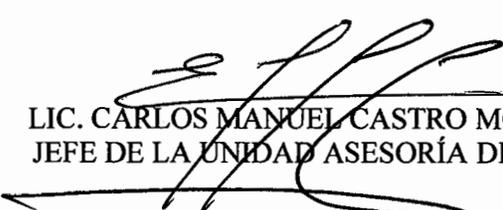


UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintisiete de enero del año dos mil doce.

ASUNTO: CATALINA JANETH VÁSQUEZ CALDERÓN, CARNÉ NO. 200211479. Solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el tema que propone, expediente No. 1374-11.

TEMA: "REFORMAS A LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS; DECRETO 1-85 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE".

Con base en el dictamen emitido por el (la) consejero (a) designado (a) para evaluar el plan de investigación y el tema propuestos, quien opina de que se satisfacen los requisitos establecidos en el Normativo respectivo, se aprueba el tema indicado y se acepta como asesor (a) de tesis al (a la) Licenciado (a): Estuardo Castellanos Venegas Abogado (a) y Notario (a), colegiado (a) No. 7706.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

Adjunto: Nombramiento de Asesor
c.c. Unidad de Tesis
CMCM/jrvch





LIC. ESTUARDO CASTELLANOS VENEGAS
ABOGADO Y NOTARIO

COLEGIADO: 7,706
3ª AVENIDA 14-43 ZONA 1
CIUDAD DE GUATEMALA
TELEFONOS: 2230-4830 Y 5708-4830

Guatemala, 09 de abril de 2014

Lic. Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado Mejía Orellana:

Tengo el honor de dirigirme a usted, con el objeto de informarle que por resolución de fecha veintisiete de enero del año dos mil trece, se me aceptó como asesor del trabajo de tesis de la estudiante CATALINA JANETH VÁSQUEZ CALDERÓN, intitulado "REFORMAS A LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS; DECRETO 1-85 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE", en tal virtud, hago de su conocimiento que dicha investigación se realizó bajo mi dirección, y se orientó al estudiante sobre las fuentes de información bibliográfica y de consulta, útiles y pertinentes para su sustentación. Y para el efecto me permito emitir el siguiente dictamen:

1. El tema investigado, es sustancialmente importante con relación a su contenido teórico y práctico, el mismo surge de una problemática social jurídica concreta y cotidiana, que se vive en el país; por lo que no solo reúne los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, sino además, cuestiona, y da alternativas viables de solución, a efecto la normativa adjetiva penal guatemalteca sea eficaz y por ende, el derecho cumpla su rol como factor de cambio social.



LIC. ESTUARDO CASTELLANOS VENEGAS
ABOGADO Y NOTARIO

COLEGIADO: 7,706
3ª AVENIDA 14-43 ZONA 1
CIUDAD DE GUATEMALA
TELEFONOS: 2230-4830 Y 5708-6848

2. La bibliografía empleada, fue la adecuada y pertinente con la temática abordada, sus conclusiones resultan sustanciales, lógicas y congruentes con su contenido; las recomendaciones que propone surgen con ocasión del análisis jurídico que se realiza a lo largo de la investigación. Asimismo, utilizó la metodología pertinente y útil para la consecución de los objetivos.

3. Por lo tanto, el contenido del trabajo de tesis se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos requeridos, de conformidad con la normativa respectiva, y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la elaboración de tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resultando procedente emitir el presente DICTAMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de tesis, considerado conveniente y oportuna la impresión, para que pueda ser discutido en el correspondiente examen público.

Agradeciendo la consideración a mi persona, al recomendarme tan honroso trabajo de asesor, aprovecho la oportunidad muestra de mi más alta estima.

Sin otro particular de usted, deferentemente,


LICENCIADO ESTUARDO CASTELLANOS VENEGAS
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 7,706

Lic. Estuardo Castellanos Venegas
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 22 de septiembre de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante CATALINA JANETH VÁSQUEZ CALDERÓN, titulado REFORMAS A LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS; DECRETO 1-85 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.


 Lic. Avidán Ortiz Orellana
 DECANO



DEDICATORIA

- A DIOS:** Por su fidelidad, paz, amor y por su sabiduría así como también permitirme vivir este momento.
- A MIS PADRES:** Oscar Vásquez y Rosa A. Calderón, por su incondicional apoyo y su gran aprecio demostrado hasta el día de hoy.
- A MIS HERMANOS:** Silvia Lorena, Rosa María, Oscar Alberto, por su apoyo, comprensión, respeto, y cariño.
- A MIS ABUELOS:** Zenovio Calderón (in memoria) y Carmen Villatoro, Pedro Vásquez (in memoria) y Consuelo de Vásquez, por su Cariño, y sus sabios consejos y los muchos ejemplos de trabajo y honradez que me han dado.
- A MIS TIOS:** Por sus sabios consejos, cariño, su amistad, su respeto, Por su apoyo, a quienes les debo el mismo respeto y Cariño.
- A MI SOBRINA:** Sofía Roldan, por lo especial que es en nuestra familia.
- A MIS PRIMOS** Carmen Consuelo (in memoria), Pedro, Vicky, Ana Lucia, Pablo, Mary, Nati, Carlos, Thelma, Segio, Julio, Marilú, Heydi, idaura, Alex, Cristian, Por su apoyo y ser muy especiales.
- A MIS AMIGOS:** Por su amistad, cariño y comprensión.

A:

La Tricentennial Universidad de San Carlos de Guatemala, Especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por ser la fuente de conocimientos, a la cual le guardo mucho afecto.

ÍNDICE

Introducción.....	Pág. I
-------------------	-----------

CAPÍTULO I

1. Sistema político electoral guatemalteco.....	1
1.1. Sistema y régimen político.....	8
1.2. Sistema electoral y sistema de partidos políticos.....	14
1.2.1 Sistema electoral.....	15
1.2.2. Tipos básicos de sistemas electorales.....	16
1.3. Sistema de partidos políticos.....	20
1.4. La democracia como sistema político.....	21
1.5. El proceso de transición democrática en Guatemala.....	23

CAPÍTULO II

2. Análisis jurídico de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus falencias.....	29
2.1. Generalidades de la Ley electoral y de Partidos Políticos.....	30
2.2. El proceso Electoral la Ley Electoral y de Partidos Políticos en..... la actualidad.....	31 31
2.3. Naturaleza Jurídica.....	32
2.4. La democracia debe iniciar dentro de los partidos políticos.....	33
2.5. El financiamiento político como lo regula la ley Electoral y..... de Partidos Políticos Decreto 1-85.....	34 34
2.5.1. El financiamiento y fiscalización político.....	36
2.5.2. Transparencia en el financiamiento de los Partidos Políticos.....	37
2.6. Sanciones establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.....	38
2.7. Clases de comicios.....	42

	Pág.
2.8. No a las reelecciones al Congreso de la República municipalidades Y partidos políticos.....	44
2.9. Campaña anticipada.....	45

CAPÍTULO III

3. Legislación comparada.....	49
3.1. Naturaleza jurídica de los partidos políticos.....	50
3.2. Financiamiento de los partidos políticos.....	53
3.3. Las reelecciones.....	59
3.4. Normas de elección del poder ejecutivo.....	62
3.5. Campaña anticipada en América Latina.....	65

CAPÍTULO IV

4. Reseña Histórica de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85....	69
4.1. Procedimiento para reformar una ley.....	73
4.2. Reformas electorales no cuentan con suficiente tiempo.....	76
4.3. Gastos innecesarios.....	77
4.4. Reformas mínimas.....	78
4.5. Propuesta para reformar el sistema electoral Guatemalteco.....	79
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES.....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	85



INTRODUCCIÓN:

La presente tesis, con la denominación reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, surge de la necesidad jurídica de realizar un proyecto para tratar o dar una opción a realizar un cambio o tan simple como proponer algo distinto a una simple reforma más para la ley, ya que se trata de una de rango constitucional es muy importante en nuestro sistema legislativo. Porque no se puede hacer lo mismo una y otra vez y esperando algo diferente. Si se hace lo mismo siempre, vamos a tener los mismos resultados siempre que se intente.

El Decreto 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos tiene la particularidad que fue creada por la Asamblea Nacional Constituyente, esta fue una novedad en la nueva constitución de año 1985, ya que le otorgaron un rango constitucional contenida dentro de la nueva Constitución Política de la República de Guatemala, una ley relativamente joven porque aún tiene 28 años pero ha sido uno de los temas de discusión que más a dado que hablar principalmente en el Congreso de la República sobre todo en épocas electorales y después de ellas.

En la siguiente proyecto de tesis se cumplieron los objetivos generales como específicos, se hizo un análisis para determinar las deficiencias concluyendo con las posibles reformas, también se identificó las causas de la problemática por medio de la cual se debe reformar y se estableció como se debería de realizar las reformas.

Objetivos, por los cuales me motivaron a realizar el estudio e involucrarme cada vez más a la investigación de esta ley, y su entorno y descubrir por qué una ley joven provoca tantos conflictos y muchas críticas.

Así también se probó la hipótesis la cual indica la necesidad de reformar la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85, para que el proceso sea más justo transparente e incluyente, contribuyendo a la consolidación de la democracia.



Se concluyó que para que todo esto se realice se debe convocar a una nueva Asamblea Nacional Constituyente.

Esta es una ley que contiene no solamente una regulación sencilla sino un sistema que trasciende una pieza muy fundamental para mantenernos como un país en un sistema democrático, si ésta no tiene los elementos esenciales difícilmente se puede decir que gozamos de una buena democracia.

Básicamente el capítulo I de la tesis expone en términos generales los sistemas y un régimen haciendo la diferencia los sistemas electorales los sistemas de partidos políticos y termina con el proceso de transición de Guatemala; Capítulo II, es el análisis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus carencias; capítulo III, una comparación con países Latino Americanos; Capítulo IV, la propuesta a reformar el sistema electoral guatemalteco.

Los métodos empleados para dicho efecto principalmente fueron los más elementales como teórico, que se apoyan en los procesos de abstracción, análisis, síntesis, inducción, que operan de manera dialéctica e interrelacionada, para precisar y comprender conceptos, e instituciones, y de esto se pueden sacar conclusiones y consideraciones y la investigación documental permite indagar, analizar e interpretar, teniendo como finalidad la consecución de alternativas viables de solución al problema planteado.



CAPÍTULO I

1. Sistema político electoral guatemalteco

Probablemente los individuos y el conglomerado social consciente o inconscientemente anhelan y sueñan siempre con una sociedad mejor, distinta a la que tienen, con sus carencias y falencias, circunstancias que le permiten aspirar casi siempre a algo distinto y mejor, en la que tengan un mejor nivel de vida, decoroso y digno que merece todo ser humano, cuya consecución depende primordialmente de ese aspecto subjetivo, intrínseco al propio ser humano que le motiva y le impulsa a actuar, y hacer la diferencia en su entorno; no obstante, esa búsqueda y consecución no es una responsabilidad meramente individualista, sino que depende mucho del ambiente, de las circunstancias de la época, tanto sociales, políticas, culturales, y económicas que faciliten esa relación dialéctica, interrelacionada, producto de la convivencia social.

Particularmente, éste trabajo de tesis, surge del sentir de la población guatemalteca, del cotidiano devenir, expresado en esas actitudes y manifestaciones de desencanto y animadversión, tanto del ciudadano común y corriente, el ciudadano de a pie, como del más sofisticado y privilegiado, en una sociedad tan desigual, fragmentada y excluyente como la nuestra, quienes a pesar de presentir y vivir en carne propia las consecuencias de un sistema que parece no ser funcional, porque no redunde en su bienestar individual y colectivo, aún guardan esa esperanza que nunca muere, en que las cosas cambien, sea por obra de magia, algo sobrenatural, o por el accionar del hombre en



cambiar el curso de esta historia que pesa y que no pasa, para dar cabida a una nueva sociedad que anhela que de alguna manera u otra la política, o mejor dicho el quehacer político sea diferente y les devuelva la esperanza, la ilusión y los sueños para seguir luchando y sentirse parte de ese Estado-nación que a lo largo de casi dos siglos aún no se ha consolidado en Guatemala.

Por fortuna siempre a lo largo de la historia han existido personajes extraordinarios, que han soñado y luchado por hacer la diferencia, y de esa manera emprender proyectos visionarios, quizá utópicos, pero que han servido y han sido caldo de cultivo para las buenas ideas, proyectos, valores y acontecimientos que si no fuese por ellos, aún no gozaremos de sus beneficios y consecuencias que nos han blindado de alguna manera de las involuciones y obsoletas aspiraciones. Prueba de ello el acontecer histórico guatemalteco ha estado marcado por acontecimientos de gran trascendencia que en algún momento soñamos merecer esa patria grande que anhelamos ser, pero no se logra, quizá todo ha quedado en el simples palabras o buenas intenciones, como el impulso reformista por un Estado moderno y de vanguardia emprendido por el liberal Mariano Gálvez, la Reforma liberal de Justo Rufino Barrios, o la revolución del 44 con los gobiernos de Juan José Arévalo Bermejo y Jacobo Árbenz Guzmán, que hicieron soñar y respirar a muchos la primavera democrática, casi sepultada del todo por los regímenes militares dictatoriales.

Resulta aventurado, pero no del todo descabellado cuestionar el interés de la comunidad internacional en impulsar los procesos democráticos y de pacificación en América Latina, particularmente en la década de los ochenta, probablemente se



pretendía implantar ese clima democratizador y pacificador, con el ánimo de garantizar la seguridad y libertad del movimiento de capitales, la movilización y fluidez del capital, abrirle las puertas y fronteras al mercado, la tranquilidad y garantía de generación de ganancias y acrecentamiento del capital para los países del primer mundo, particularmente, Estados Unidos de América. No obstante, independientemente de las intenciones y la búsqueda de intereses particulares, bien que mal, América Latina y particularmente Guatemala, agradece y aún alberga la esperanza de que el sistema democrático aún no ha muerto del todo, y pueda ser funcional y redundar en el bienestar colectivo, a pesar de las sobradas muestras de inoperancia, de exclusión, segregación y agravación que el sistema político, económico y social ha demostrado causar directa o indirectamente en el bienestar de la población en general, desencadenando el desencanto y la frustración con el quehacer político en este país, razón de ser del presente trabajo de tesis.

Indudablemente, América Latina se ha debatido en la búsqueda de ese camino, ese norte que le permita salir del atraso, de siglos de opresión, de exclusión y abandono, añorando y luchando por una sociedad más justa, más humana, y consecuentemente, con mejores condiciones de vida, por distintos medios dependiendo de la circunstancias históricas, de tal suerte que, en la segunda mitad del siglo XX, “instalado el ciclo autoritario, nos impusieron la falacia de que la libertad debía ser sacrificada en pos del



crecimiento económico. Una vez hecha la redemocratización, se percibió que el crecimiento no había sido tan grande ni abarcador como lo pregonado”.¹

Por supuesto, que el bienestar individual y colectivo no depende únicamente del aspecto económico, sin embargo probablemente es uno de los factores que resiente la población latinoamericana, y por no haber sido cubierto o satisfecho en un grado mínimo y básico, desde ese aspecto subjetivo, psicológico, tenga esa percepción negativa y poco simpática hacia el sistema democrático. Consecuentemente, la percepción y vivencia de los latinoamericanos y particularmente la mayoría de guatemaltecos, la democracia como sistema político se está desmoronando, porque ha sido incapaz de resolver la situación de rezago económico en el país, la inestabilidad e intacta, o quizá creciente desigualdad en la distribución de la riqueza y de oportunidades de desarrollo en todo el sentido de la palabra.

En tal virtud, existen fundadas razones para que la población guatemalteca, se sienta insatisfecha, frustrada y decepcionada con el sistema político en general, lo cual alimenta con las constantes noticias de corrupción, de excesiva burocracia, inseguridad ciudadana, y la prevalencia de los intereses particulares sobre el interés colectivo, resultando que la democracia como sistema político haya nacido predestinado a llevar sobre sus espaldas todos los rezagos en materia económica, política, social y cultural que aqueja a la población latinoamericana y particularmente a la guatemalteca.

¹ García, Marco Aurelio. **La Democracia en América Latina**. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. Pág. 37.



Y es más, casi en los albores de los años noventa, con el desborde de optimismo y bombardeo mediático que desde entonces ya respaldaba y promocionaba al sistema capitalista neoliberal, capitalizando el acontecimiento de la caída del muro de Berlín en 1989, se asumió que, la democracia y el mercado habían enarbolado sus banderas definitivamente. “Francis Fukuyama conoció la celebridad anunciando que el fin de la historia, la etapa de todos los conflictos históricos. Cuando en una ocasión dieron la noticia de su muerte estando todavía vivo, Mark Twain, humorista por antonomasia, dijo que las noticias de su muerte habían sido vastamente exageradas. Algo similar puede haber ocurrido con ese optimismo con la democracia y los mercados”.²

Sin embargo, esa celebración y deslumbramiento probablemente embelesaba a cualquiera, ávido de libertad, de anhelos de desarrollo y mejora en su nivel de vida, sentirse parte de un todo perfecto y prometedor, que a la postre lo terminaba excluyendo y vetándole el derecho de vivir de una manera decorosa, digna y quizá opulenta como lo hacía o lo sigue haciendo esa pequeña minoría, que enarbolaba la bandera de la democracia y libertad. No sin razón uno de los asesores del ex presidente de Brasil, manifestaba: “En los años 90, América Latina fue visitada por vendedores de ilusiones. En una década en la que se proclamó el fin de las ideologías, nos vendieron, a precio exorbitante e indexado en moneda fuerte, una cantinela ideológica frágil, inconsistente. En algunos casos, los principales responsables de esos mantras perdieron sus mandatos o bien fueron obligados a rendir cuentas ante el Poder Judicial de sus propios países”.³

² <http://www.letraslibres.com/revista/letrillas/la-agonia-de-la-democracia-en-america-latina>. (7 de marzo de 2014)

³ García, Marco Aurelio. *Op. cit.* Págs. 37.



No obstante ese clima de cambio, de optimismo y aparente prometedora equidad, hizo que tanto el ciudadano común y corriente, como el más sofisticado, tomara conciencia de la realidad y las circunstancias que vivía y sigue viviendo, y de alguna manera propiciar el debate sobre ese sistema que prometía mucho y da poco, “crisis social explosiva, economía estancada, desarticulación del aparato estatal y la aparición de variadas formas de barbarie. En este contexto, la sociedad brasileña, al igual que las de otros países de la región, supo llevar la democracia política hasta las últimas consecuencias con el fin de comenzar la penosa, aunque imprescindible, tarea de superar el abismo de la exclusión social”.⁴

No es para menos que exista desencanto y frustración con el sistema democrático, pero particularmente con el quehacer político desde hace ya casi tres décadas en que se inició el proceso de transición democrática; toda vez que a la fecha, Guatemala enfrenta un sinfín de problemas de carácter económico, social, político y cultural, que ya deberían haberse superado y mitigado las grandes desigualdades, la exclusión de oportunidades de educación, salud, empleo y vivienda, lo cual acrecienta la insatisfacción. Indudablemente ha habido avances significativos, pero se reconocen muy poco, posiblemente porque no han incidido de manera directa y significativa en la vida de la población, o porque a pesar de todo siguen siendo insatisfactorios.

Independientemente del régimen o sistema político, sistema electoral, marcos dentro de los cuales se desenvuelve y desarrolla el quehacer político, la Constitución Política de la República de Guatemala, consagra en el Artículo 1, la razón de ser de la

⁴ *Íbid.* Pág. 38.



organización del Estado, cuyo fin supremo es la realización del bien común, imponiéndole el deber de garantizar a los habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, tal como lo establece el Artículo 2 constitucional; no obstante, al contrastar dichos enunciados y disposiciones de jerarquía Constitucional con las cifras, datos e insatisfactorias sociales, pareciera que fuesen simples enunciados, que recogen únicamente el sentir y la buena voluntad de los poderes reales existentes en el país, pero limitándose a la simple formalidad de una constitución escrita.

Puesto que, si realmente lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, fuera la genuina y positiva manifestación de los poderes reales existentes en el país, el Estado, particularmente los que hacen gobierno, los partidos políticos, la sociedad civil, la iniciativa privada, encauzaran todos sus esfuerzos en garantizar y materializar los fines y deberes del Estado, que a la postre son las aspiraciones y anhelos del conglomerado social, redundando esto en mayor bienestar social, desarrollo humano, económico, cultural, político, logrando convertirse en un círculo virtuoso del cual la mayoría se sentiría satisfecha, orgullosa y digna de pertenecer a ese Estado-nación que sigue siendo una asignatura pendiente.

De esa cuenta, el autor Ferdinand Lasalle concibe la Constitución como: "La verdadera Constitución de un país solo residen en los factores reales y efectivos de poder que en ese país rigen; y las constituciones escritas no tienen valor ni son duraderas más que



cuando dan expresión fiel a los factores de poder imperantes en la realidad social. Por lo que resulta oportuno hacer un análisis hasta qué grado lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala resulta no ser la manifestación fiel y efectiva de los factores de poder existentes en el país, por supuesto no desde una análisis simplista, sino desde varios puntos de vista, tomando en cuenta la evolución histórica del Estado republicado, el proceso de transición democrática, el ordenamiento jurídico nacional, y por lo menos tener cierta comprensión del desencanto y frustración con el sistema político democrático, particularmente con el quehacer político nacional.

1.1. Sistema y régimen político

Resulta que sistema y régimen político parecieran ser sinónimos, en la práctica se usan de manera indistinta. Asimismo, sistema político ha sido confundido con el concepto forma de gobierno, por que alude a la estructura y funcionamiento de los poderes públicos. De igual forma se han empleado conceptos como el de forma de Estado que no comprende poder al igual que el de forma de gobierno o régimen político, sino más bien a territorio y población. En tal virtud, resulta oportuno precisar la diferenciación y contenido entre sistema y régimen político.

Duverger define al sistema político como “el conjunto de sistema social, estudiado bajo la perspectiva de sus aspectos políticos, es un conjunto más amplio que el régimen político, ya que es estudiar las relaciones entre régimen y los demás elementos del sistema social: económicas, técnicas, culturales, ideológicas, históricas, etc. En ese

⁵ Lasalle, Ferdinand. **¿Qué es una constitución?** Pág. 48



sentido llamamos sistema político al conjunto del sistema social, estudiado bajo la perspectiva de sus aspectos políticos”.⁶

“Un sistema político es la forma en cómo se encuentra estructurado y organizado el poder en relación con la población, la expresión sistema político alude a los rasgos ideológicos, al contexto socioeconómico, al grado de participación popular en el proceso político y al respeto a los derechos humanos”.⁷

Mientras que, régimen político “Es la dirección ideológica de la forma política, actuando a través de las instituciones. Al descomponer la definición tenemos que el Régimen político es, en cuanto: a) Dirección: como resultado de la relación efectiva entre gobernantes y gobernados, los modos de representación, elección y actividad política; ideológica, como expresión de una concepción o sistema de expectativas respecto de un tipo ideal de organización social, económica y política propuesto como objetivo o meta final; b) forma política, en su sentido de organización dotada de una estructura cuyos elementos se relacionan modalmente influidos por las convicciones y creencias sustentadas por el grupo gobernante, con lo que el régimen siempre se da dentro de una forma política; c) a través de las instituciones, que sirven como medios técnicos aptos para materializar las tendencias en normas jurídicas, realizando el contenido ideológico del grupo dominante”.⁸

⁶ Duverger, Maurice. **Instituciones Políticas y Derecho constitucional**. Pág. 33.

⁷ Bertrand Galindo, et. al. **Manual de Derecho Constitucional, Tomo II**. Pág. 1021.

⁸ Duverger Maurice. **Los regímenes Políticos**. Pág. 3.



De lo anterior se colige que, al hablar de sistema político se habla del género, toda vez que comprende además de las instituciones políticas, las estructuras sociales y económicas, el sistema de valores, las ideologías; es decir que, el sistema político por todas las estructuras y aspectos en que la actividad humana organizada genera una proyección política. Y al hablar de régimen político nos referimos a un componente de ese sistema, a un aspecto del mismo, precisamente del carácter institucional y jurídico. De esa cuenta, estudiar un sistema político, no solo implica analizar sus instituciones políticas y su organización ordenada en un régimen político, sino que también la interrelación existente entre todos los elementos que lo conforman (económicos, técnicos, culturales, ideológicos, históricos, etc.

Los sistemas políticos dependiendo de cómo sea la relación existente entre el poder y la población pueden clasificarse en democrática o no democrática. De esa cuenta y tomando en consideración que, al hablar de sistema político nos referimos al aspecto meramente político, y su interrelación con las estructuras sociales, económicas, ideológicas y culturales, institucionales, y jurídicas, razón por la cual, para comprender el contenido del sistema político, es difícil escindir del régimen político o forma de gobierno como también se le conoce.

Consecuentemente, el Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “Guatemala es un Estado libre, independiente, y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo”.



En el citado artículo, los constitucionalistas, se refieren al sistema de gobierno, con las características de republicano, democrático y representativo, lo cual comprende al régimen político (republicano), que tiene relación directa con la institucionalidad, y el sistema político que es la democracia, y una característica de ésta que es la participación de la ciudadanía por medio de sus representantes legalmente electos mediante el sufragio.

No obstante, si lo que se pretende con el presente estudio, identificar las causas de la problemática por medio de las cuales se necesita reformar, establecer con claridad cómo deberían de ser las posibles reformas a la ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto Ley 1-85 y algunas razones que expliquen el porqué del desencanto, la frustración y el fracaso de los sistemas políticos en América Latina, y particularmente en Guatemala, con la instauración de la república desde 1821, y el modelo de transición democrática, implementado a partir de 1982. En tal virtud en este apartado brevemente se analizará la vigencia del sistema presidencialista, es decir si este régimen político, o forma de gobierno no ha permitido el florecimiento y consolidación de la democracia, y consecuentemente, si el parlamentarismo permitiría mayor estabilidad democrática y gobernabilidad.

“Las crisis de la estabilidad política, de las democracias y de la gobernabilidad se han identificado con la vigencia del sistema presidencial de gobierno, trayendo esa visión



como consecuencia obvia la idea de realizar modificaciones institucionales mirando hacia el modelo de las formas parlamentarias”.⁹

De lo anterior se colige que, lo que está en juego, es hasta qué punto, optar por una forma de gobierno u otra tiene repercusiones importantes en la gobernabilidad de un Estado, en el supuesto que, la institucionalidad influye en las relaciones de poder, consenso, legitimidad y las capacidades funcionales del sistema político, de responder a las necesidades y demandas de la sociedad. “La tesis que expone este pensamiento, sostiene que en política las instituciones tienen mayor incidencia que los hombres”.¹⁰

Según estudios que se han realizado, en cuanto a las variables entre gobernabilidad y desarrollo económico, “a excepción de Estados Unidos de América, la estabilidad democrática y el progreso socioeconómico, se asocian con formas parlamentarias de gobierno”.¹¹

No obstante, al hacer un análisis histórico al respecto, es de considerar que, la crisis del sistema democrático europeo en el lapso de las dos guerras mundiales, provocó el desmoronamiento tanto de sistemas parlamentarios o semiparlamentarios. Asimismo, en América Latina varios países han tenido estabilidad democrática durante mucho tiempo bajo formas presidencialistas. Por lo tanto, el grado de desarrollo económico y la estabilidad política, no se le puede atribuir únicamente a la vigencia de una forma de

⁹ Nohlen, Dieter. **Sistema de gobierno, sistema electoral y sistema de partidos políticos. Opciones institucionales a la luz del enfoque histórico-empírico.** Pág. 25

¹⁰ **Íbid.** Pág. 4

¹¹ **Íbid.** Pág. 26

gobierno, toda vez que depende de una serie de factores, como la cultura política, las políticas públicas implementadas, la eficiencia, eficacia y efectividad en el quehacer político como tal.

Se dice que si los países latinoamericanos hubieran tenido sistemas parlamentarios, la democracia no habría sufrido los desplomes violentos y traumáticos. “Debatir, por tanto, sobre las bondades de los sistemas de gobierno en el nivel de los tipos ideales conduce a una grave de formación teórica y práctica.

Se sabe que los tipos ideales como tales no existen en forma pura ni son buenos ni malos por su correspondiente conformación. Siguiendo este criterio, se llega a determinar que el éxito de una forma de gobierno reside en las adaptaciones que esta ha podido realizar dentro de los marcos del tipo ideal, pero en dirección a los requerimientos políticos y sociales”.¹²

Sin embargo, es normal que existan estos debates y cuestionamientos al sistema, al régimen, a la institucionalidad y al quehacer político, por sus resultados que no satisfacen las expectativas y las necesidades de la población. “Esta confrontación entre proyectos y resultados haya reproducido en nuestros países una matriz original en la cual coexisten en conflicto formas ideales de organización social y realidades mucho más opacas, teñidas de un repetido sentimiento de frustración”.¹³

¹² *Íbid.* Pág. 28

¹³ Botana, Natalio. *La Democracia en América Latina*. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. Pág. 31

De esa cuenta, existen argumentos para considerar viable la posibilidad de implementar reformas hacia el parlamentarismo, toda vez que se le atribuye a este sistema una mayor capacidad para el consenso en la toma de decisiones, contrario a la confrontación que se asocia con el modelo presidencialista. No obstante, la consolidación y el éxito de la democracia exceden los límites de la institucionalidad y tiene que ver con la eficiencia del gobierno. “Es necesario saber que las instituciones son expresión de creencias arraigadas y de la voluntad de los pueblos, pero que no depende de ellas exclusivamente el que una sociedad sea políticamente estable”.¹⁴

Por lo tanto es necesario tomar en consideración que, las instituciones son expresión de creencias arraigadas y de la voluntad de los pueblos, pero que no depende de ellas exclusivamente el que una sociedad sea políticamente estable. Y por consiguiente el pretender implementar reformas políticas y legales tiene que ser algo consensuado, asumido y el reflejo de la voluntad popular, para que realmente respondan a las necesidades y resuelvan ciertas problemáticas de fondo, existentes en la sociedad.

1.2. Sistema electoral y sistema de partidos políticos

En los sistemas democráticos, el sistema electoral influye en la gobernabilidad, por su impacto en la estructura y el funcionamiento de los partidos políticos, resultando tener

¹⁴ Nohlen, Dieter. Op. Cit. Pag.

relación directa como componentes fundamentales en el proceso electoral, el ejercicio de gobierno y el quehacer político.

1.2.1 Sistema electoral

Sistema electoral se define como “el conjunto de normas que determinan las formalidades y procedimientos con que los electores seleccionan a los candidatos y partidos políticos de su preferencia y la manera en que su voto determina la asignación de escaños (en el caso de las elecciones parlamentarias) y los cargos gubernamentales (en el caso de la elección de presidente, gobernadores y alcaldes) entre las distintas fuerzas políticas participantes”.¹⁵

“El sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Las múltiples voluntades que en un momento determinado se expresan mediante la simple marca de cada elector en una boleta forman parte de un complejo proceso político regulado jurídicamente y que tiene como función establecer con claridad el o los triunfadores de la contienda, para conformar los poderes políticos de una nación”.¹⁶

De lo anterior se colige que, el sistema electoral comprende el conjunto de normas y procedimientos que regulan lo relacionado al proceso, organización, votación, elección y representación a cargos públicos por medio del sufragio, lo relacionado a las

¹⁵ Mark Payne, J., et. al. **La política importa: democracia y desarrollo en América Latina.** Pág. 57

¹⁶ Valdez, Leonardo. **Sistemas electorales y de partidos.** Pág. 4

instituciones encargadas para el efecto, así como las controversias que pudiesen surgir, previo, durante y posteriormente del proceso electoral. Siendo esto materia de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en armonía con todo el ordenamiento jurídico y la Constitución Política de la República de Guatemala.

1.2.2. Tipos básicos de sistemas electorales

En el mundo, básicamente son funcionales tres modalidades principales de sistema electoral. Se trata de tipos básicos que en su forma pura se aplican sólo en unos cuantos países. Sus características elementales, sin embargo, los han hecho centro de la aguda polémica que se produce cada vez que se discute cuál de los sistemas electorales es el mejor.

Sistema de mayoría simple

“El sistema de mayoría simple, también conocido como el First past the post (fptp) system, es el más viejo y sencillo de cuantos existen. Es predominante en los países de habla inglesa. Normalmente se aplica en distritos uninominales, es decir, las zonas o regiones en que se divide un país para elegir a un solo representante popular, por mayoría, en cada una de ellas. Cada elector tiene un voto y el candidato que obtiene mayor número de votos gana, incluso si no alcanza la mayoría absoluta. Se conoce también como sistema de mayoría relativa y en inglés como plurality system”.¹⁷

¹⁷ **Íbid.** Pág. 6



Este sistema ha sido objetado con el argumento de que, en el caso de presentarse una gran fragmentación del voto, puede suceder que un candidato que represente a una pequeña minoría del electorado tenga la mayoría simple de los votos y, en consecuencia, sea declarado ganador. Por tal motivo, el sistema de mayoría tiene una variante, que pretende asegurar que el triunfador en las urnas tenga en realidad el apoyo de la mayoría de los electores. Se conoce en inglés con el término de majority y supone que hay un ganador cuando alguno de los candidatos ha alcanzado al menos el 50% más uno de los votos. Por lo regular, el sistema de mayoría absoluta está asociado con más de una vuelta de votación y con limitaciones para el número de opciones que se pueden presentar en la segunda vuelta.

Representación proporcional

“El sistema de representación proporcional (en adelante rp) ha sido el contrincante tradicional de los sistemas de mayoría. La rp intenta resolver los problemas de la sobre y la subrepresentación, asignando a cada partido tantos representantes como correspondan a la proporción de su fuerza electoral. El término rp es usado de manera genérica y se aplica a todos los sistemas que buscan igualar el porcentaje de votos que alcanza cada partido con el de representantes en los órganos legislativos y de gobierno. Tradicionalmente se aplica en demarcaciones o circunscripciones plurinominales (regiones en que se divide un país para la elección de representantes populares por rp)



en las que participan los partidos mediante listas de candidatos que los electores votan en bloque”.¹⁸

Sus defensores aseguran que se trata de la forma más equitativa de representación, pues al asignar a cada partido las curules correspondientes a la votación obtenida, reduce los efectos de sobre y subrepresentación que, sin embargo, no desaparecen del todo. No sucede así en virtud de que este sistema normalmente fija un límite mínimo de votación cuyo propósito es discriminar entre los partidos que tienen derecho a participar en el reparto proporcional y los que no lo tienen. Estos últimos, sistemáticamente, resultan subrepresentados.

Sistemas mixtos

“El sistema de lista adicional es una de las variantes de los llamados sistemas mixtos. Por lo regular se trata de sistemas que mezclan elementos de los mecanismos de mayoría y de representación proporcional. Tienen además una particularidad fundamental: la sección del órgano legislativo que se elige por rp está pensada como una adición que pretende compensar la desproporción de la representación elegida por medio de la mayoría relativa. Pueden existir muchas variantes en este tipo de sistemas”.¹⁹

¹⁸ **Íbid.** Pág. 7-8

¹⁹ **Íbid.** Pág. 11

Particularmente en Guatemala de conformidad con lo regulado en el Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, -Ley Electoral y de Partidos Políticos, se establece lo siguiente:

El Artículo 201, establece lo relacionado a la mayoría absoluta para los cargos de presidente y vicepresidente. Se declara ganadora la planilla que obtiene la mitad más uno de los votos válidos por lo menos. Seguidamente el Artículo 202 establece lo que concierne a la mayoría relativa, para la adjudicación de cargos de alcalde y síndicos municipales. Es triunfadora la planilla que obtiene el mayor número de votos válidos. Y Por consiguiente el Artículo 203 del mismo cuerpo legal, establece la representación proporcional de minorías, como variante de éste, siendo uno de los sistemas mixtos, el Método D'Hondt se aplica para adjudicar cargos a diputados por lista nacional y listas distritales, para diputados al parlamento centroamericano y para cargos de concejales de las corporaciones municipales

1.3 Sistema de partidos políticos

“Los sistemas de partidos son un fenómeno relativamente reciente en el mundo político occidental. Por ese motivo, son un objeto relevante de la ciencia política actual; no obstante, su desarrollo es en cierta medida incipiente. La relativa juventud de los sistemas de partidos como objeto de estudio de la ciencia política está vinculada con la también relativa juventud de los propios partidos políticos. Éstos surgieron en sus formas incipientes durante la segunda mitad del siglo XIX, y no fue sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando los partidos se consolidaron como instrumento



privilegiado de organización política, de comunicación entre gobernados y gobernantes, y de conformación de la representación política de la ciudadanía”.²⁰

Lamentablemente en Guatemala, se puede decir que no existe la institucionalización de los partidos políticos, y por lo tanto el sistema no es funcional, por demás los partidos políticos carecen de legitimidad y credibilidad, cumpliendo generalmente su función como vehículos o medios para llegar y ostentar cargos públicos y ejercer el poder, obviando su papel de medio y canal de comunicación y mediación entre sociedad y gobierno, que permita mejorar el ejercicio del quehacer político y por ende incidir en la estabilidad y gobernabilidad democrática, teniendo como finalidad el bienestar social.

Toda vez que resulta que, “la institucionalización del sistema de partidos tiende a fomentar una mayor estabilidad política y eficacia gubernamental, pues los actores sociales terminan por aceptar que la vía electoral y los canales legislativos constituyen la manera más propicia de incidir en la formulación de políticas. La articulación de las demandas del público y las organizaciones de la sociedad civil a través de instituciones legítimas y consolidadas disminuye el riesgo de que los conflictos políticos se intensifiquen y se vuelvan incontenibles.”²¹

²⁰ **Íbid.** Pág. 17

²¹ Mark Payne, J., et. al. **Op. cit.** Pág. 182



1.4. La democracia como sistema político

“Si bien nos vemos tentados a suponer que la democracia fue creada en un lugar y momento determinados –la mayoría suele identificarlos con Grecia alrededor del año 500 a.C.-, las pruebas sugieren que el gobierno democrático, en sentido amplio, existió en varias regiones del mundo mucho antes de finales siglo V a.C.”.²²

No obstante desde los atenienses, tanto la teoría como la práctica de la democracia han evolucionado como todo fenómeno socio-político y cultural. Tomando en cuenta que, hace miles de años, las tribus, comunidades, ciudades o Estados eran lo bastante pequeños, como para permitir un sistema democrático por asambleas o democracia directa. Posteriormente en el siglo XVIII, cuando las sociedades se iban configurando Estado-nación, o país, este sistema adquirió nuevas formas o proceso de ejercicio, pasando de ser democracias directas a democracias representativas, lo cual implicaba el cambio y la implementación de nuevas instituciones políticas que garantizarán la supervivencia de dicho sistema.

“La democracia clásica ateniense constituye para la teoría política de Occidente el primer ejemplo donde se desarrolla plenamente lo que se puede denominar homo politicus. La constitución de esta Ciudad-Estado fue conformándose sobre la base del principio político de isonomía, sinónimo de democracia”.²³

²² Dahl, Roberto. **La democracia**. Pág. 13.

²³ http://edu.jccm.es/ies/riojucar/images/stories/pdf/Filosofia/ATENAS_INVENTA_LA_DEMOCRACIA.pdf



Es evidente que, tanto la teoría como la práctica de la democracia es el fruto del devenir histórico, aproximándose o alejándose muchas veces al espíritu con que surge dicho sistema, por lo que, “conviene no olvidar que la democracia -en el sentido que hoy tiene esta palabra en Europa y América, y por extensión, en el resto del mundo- no es un suceso, sino más bien, un larguísimo -fluctuante y balbuceante proceso que tiene sus orígenes más inmediatos a fines del siglo XVIII (en los Estados Unidos y en Inglaterra) -y más remotos, incluso, en los Parlamentos o Cortes medievales de los viejos países europeos”.²⁴

Proceso cuyo espíritu y finalidad a lo largo de la historia paulatina a fluctuado en la consecución de “tres metas complementarias; a saber: en primer lugar una creciente independencia y separación de poderes, en segundo lugar, una progresiva alternancia (o separación temporal) en el poder ejecutivo que se afianza, pari passu, desde una limitada, aunque creciente participación popular en la elección del mismo, al tiempo que –en tercer lugar- se van reduciendo las competencias y la injerencia del ejecutivo, en tanto se desarrolla una sociedad civil, independiente, satisfecha y competitiva, dotada, poco a poco, de una administración estatal, neutral e independiente, meritocrática y corporativa”.²⁵

²⁴ Varela Ortega, José. **Orígenes y desarrollo de la democracia: algunas reflexiones comparativas.**

Pag 5.

²⁵ **Íbid.** Pág. 5

1.5. El proceso de transición democrática en Guatemala

“En la transición de los años setenta a los ochenta, se inició en la región, y en forma paralela, un profundo proceso de transformaciones políticas que condujo a una progresiva generalización de regímenes democráticos, y un proceso de reformas económicas que cambiaron, también significativamente, el modelo de desarrollo que se había agotado. El balance de las transformaciones es de luces y sombras. Dentro de la heterogeneidad que caracteriza a la región, se han realizado progresos significativos, pero quedan muchas tareas pendientes, algunas de las cuales se han complicado como consecuencia de efectos implícitos en las propias reformas”.²⁶

Seguramente la democracia no es la panacea de la tos los problemas que aquejan y frustran a la región latinoamericana, no obstante los resultados concretos, reflejados en el bienestar de la población no son los mejores y no son los que se esperaban, y resulta imprescindible cuestionar los avances y los alcances y fracasos del quehacer político desde la implementación del sistema democrático.

Probablemente, “ideología neoliberal se agotó, pero el legado que heredamos les hace sombra a los desafíos del pasado: crisis social explosiva, economía estancada, desarticulación del aparato estatal y la aparición de variadas formas de barbarie. En este contexto, la sociedad brasileña, al igual que las de otros países de la región, supo

²⁶ Mark Payne, J., et. al. *Op. cit.* Pág. 6



llevar la democracia política hasta las últimas consecuencias con el fin de comenzar la penosa, aunque imprescindible, tarea de superar el abismo de la exclusión social”²⁷

Particularmente en Guatemala, el inicio del proceso de transición democrática, “tiene lugar durante el gobierno militar que tomó el poder el 22 de marzo de 1982 a través de un golpe de estado. La estrategia del ejército contemplaba una apertura política con el propósito de incorporar a la insurgencia al nuevo proceso democrático. El ejército buscaba arrebatar a la guerrilla su bandera de lucha por la democracia, que le daba legitimidad ante la comunidad internacional y que le permitía contar con el apoyo no declarado de algunos países y organizaciones”.²⁸

Se inicia la implementación de ciertas instituciones que permitan el desenvolvimiento de esa incipiente democracia en ciernes, una democracia meramente electoral, de fachada, se crea el Tribunal Supremo Electoral por medio del Decreto Ley 31-83, la Ley de registro de ciudadanos, Decreto No. 31-83, con miras a convocar a elección de Asamblea Nacional Constituyente. Ante la comunidad se da muestras de aparente tolerancia, apertura y buena voluntad de encausar el rumbo del país por los canales democráticos, de legalidad y respeto al Estado de Derecho.

“En la elección participaron diecisiete partidos políticos y cuatro comités cívicos, con esta participación se duplicó el número de partidos que participaron en las elecciones generales de 1982, manteniéndose la exclusión de partidos considerados por las

²⁷ García, Marco Aurelio. **Op. cit.** Pág. 38

²⁸ Molina Meza, Juan Fernando. **Gobernabilidad democrática y reformas políticas en Guatemala.** Pág. 245



Fuerzas Armadas “de izquierda, desde la moderada hasta la radical. La nueva Constitución Política creó un conjunto de instituciones modernas para el soporte del sistema político, tales como la Corte de Constitucionalidad y la Procuraduría de los Derechos Humanos, que se sumaron al Tribunal Supremo Electoral”.²⁹

A más de tres décadas en que se inició el proceso de transición democrática, mismo que despertó grandes expectativas y añoranzas en la sociedad guatemalteca, es innegable y sería injusto no reconocer los avances en ese intento de consolidación democrática en el país, particularmente con el parcial cumplimiento con los compromisos contraídos por el Estado con la firma de los Acuerdos de Paz; sin embargo a la fecha sigue en deuda con la población, existen grandes rezagos, y falencias que la población en general reciente, como la pobreza, la exclusión social, la marginación, el desempleo, la violencia, la inseguridad; y ese inconcluso y ficticio proyecto de nación, factores que han minado y alentado a desencantarse y frustrarse con el sistema democrático, cosa que pareciera que los que han ostentado el poder y se han dedicado al quehacer político han contribuido grandemente.

De esa cuenta, el académico Molina Meza, al hacer análisis del proceso de transición democrática en Guatemala, entre otras cosas, concluye: “el modelo de transición diseñado por las élites y el pasado autoritario del Estado se reflejan hoy en la imposibilidad de desarrollar, en el corto plazo, una práctica democrática plena. En Guatemala las concepciones de bien común, de pertenencia y obligación con un proyecto de nación por parte de la sociedad son muy débiles. Reflejan un poder

²⁹ **Íbid.** Pág. 246



concentrado, en el cual las élites carecen de sentido histórico y, en consecuencia, de un proyecto y visión a largo plazo, mientras grandes masas de la población carecen de cultura política democrática, de tal suerte que el ejercicio de la ciudadanía resulta un objetivo poco viable”.³⁰

En ese sentido, es comprensible el escaso avance significativo y real que se ha tenido no sólo con el proceso de transición sino de consolidación y estabilidad democrática en el país, porque aunque parezca retórico, pero aún subsisten resabios colonialistas, manifestados en ese Estado-nación con prácticas excluyentes, racistas, alimentado por una sociedad que no se resigna a cambiar de mentalidad, y dejar viejos y obsoletos patrones paternalistas y discriminatorios, sobradas razones para que muchos guatemaltecos manifiesten de manera expresa o tácita no sentirse parte de ese Estado-nación inconcluso, aún ficticio y cooptado por intereses militares y económicos.

Consecuentemente existe desencanto y frustración con un sistema que no necesariamente es el responsable de su fracaso, sino una serie compleja de factores de carácter económico, político, social y cultural, y particularmente con el quehacer político en este país. Explicación que nos ofrece el doctor Torres Rivas: “El desencanto con la democracia electoral es sólo un dato de mucho déficit de un inmenso cuaderno de quejas. Nuestro régimen democrático no nació en cuna liberal. No, la ruta, fue una transición política pactada por iniciativa de generales contrainsurgentes con la vieja

³⁰ *Íbid.* Pág. 248-249



generación de empresarios anticomunistas que no soportan el salario mínimo, ni el impuesto sobre la renta. Los militares convocaron a la democracia electoral y fueron garantes del sufragio limpio. Esta *transición* inter pares, no fue un ultraje al destino, sino un desvarío que de todas maneras situó a la sociedad guatemalteca en el camino democrático. De hecho, por esa ruta seguimos. Con la Constitución postconflicto (1985) se establecieron instituciones democráticas, normas y compromisos de participación ciudadana, novedades que en el seno de la larga matriz autoritaria de 150 años de vigencia, fortalecida por la participación de las comunidades indígenas. El Estado civil, electoral y legítimo de 1986 solo marcó, empero, el inicio de un recorrido desconocido y difícil que ya lleva 28 años. ¿Estamos en la madurez joven de un Estado capaz de dirigir con la legitimidad suficiente la modernización en la época de la globalización? Para entender bien los escenarios actuales hay que empezar el análisis desde la política, los políticos, y los ámbitos de la dominación”.³¹

Obviamente, con el proceso de aparente apertura democrática, y muestras de desenvolverse dentro en el marco de la legalidad, iniciado en 1982, las condiciones reales, y fiables no estaban dadas, aparentemente los actores políticos jugaban a ese coqueteo, a ese enamoramiento privado, lo cual despertaba mucha suspicacia e incertidumbre de un final feliz, toda vez que aún estaba vigente el conflicto armando, dándole un nuevo impulso y afianzamiento a esa incipiente transición, la firma de los Acuerdos de Paz, tal como lo grafica la académica Susan Jonas, “si la transición iniciada en 1982 dio lugar a una suerte de “democracia restringida”, con una fachada

³¹ Torres Rivas, Edelberto. **Guatemala el pasado que no pasa.** <http://www.flacso.edu.gt/site/>. Pág. 1



puramente electoral, no es sino a partir de la firma de los Acuerdos de Paz que la sociedad guatemalteca experimenta el inicio de una verdadera liberalización de un Estado contrainsurgente, con todo lo que éste denotaba”.³²

³² Molina Meza, Juan Fernando. **Op. cit.** Pág. 247



CAPÍTULO II

2. Análisis jurídico de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus falencias

La Ley Electoral y de Partidos Políticos y el Tribunal Supremo Electoral fueron dos de las novedades que contenía la nueva Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85; fue emitida por la Asamblea Nacional Constituyente y esta ley entró en vigencia el día 14 de enero de 1986; es una ley de carácter constitucional como lo establece la Carta Magna.

En el Artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala, fundamentada en el título V en lo relacionado con el régimen político, en el establece: **“Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas:** El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y sólo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determinen todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia”.

La ley contiene cuatro libros, 265 artículos, 38 capítulos. Con los nombres de los siguientes libros:



I libro: Ciudadanía y Voto,

II libro: Organizaciones Políticas,

III libro: Autoridades y Órganos Electorales y,

IV libro: Proceso Electoral.

2.1. Generalidades de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85

La ley trata de abarcar todo lo relativo a la materia electoral; en el primer libro, el cual se denomina Ciudadanía y voto, la ley inicia con el objeto y las características del voto, derechos y deberes de los ciudadanos constitucionales. El segundo libro, refiere a todo lo concerniente a las organizaciones Políticas; en él se establece las organizaciones políticas, la libertad de organización, los partidos políticos, sus derechos y obligaciones, el financiamiento de las organizaciones políticas, las campañas electorales, los órganos de los partidos políticos, la personalidad jurídica, la inscripción de los partidos políticos, la fusión, coaliciones, sanciones.

En el tercer libro, Prácticamente regula todo lo relativo a las Autoridades y Órganos Electorales: aquí establece la integración y las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral, la comisión de postulación y el plazo a para iniciar el proceso de elección, así también como estará constituida la comisión para la elección de los integrantes al Tribunal Supremo Electoral y también calidades, atribuciones y facultades que les concede al presidente, auditor, inspector general del Tribunal Supremo Electoral los órganos electorales, como ejemplo el Registro de Ciudadanos y sus funciones, Juntas



Electoral departamentales y municipales. En el cuarto libro, básicamente trata del proceso electoral y su desarrollo, propaganda electoral, padrón electoral, votación, los medios de impugnación y finalizando con los recursos durante el proceso electoral, esto son los aspectos que la ley regula en cada libro respectivamente.

2.2. El Proceso Electoral y la Ley Electoral y de Partidos Políticos en la actualidad:

Cada vez que se inicia un proceso electoral y se pone en práctica la Ley Electoral y de Partidos Políticos, inmediatamente aparecen una serie de conflictos debido a las lagunas legales existentes y vivimos una cadena; de dificultades las cuales son debido a no estar previstas por la ley y algunas a pesar de estar previstas no las cumplen; porque no hay sanciones efectivas, o no fiscalizan lo necesario y soportamos las carencias legales y aunque la ley ha adquirido algunas reformas; no sustentan lo que realmente necesita para ajustarse a las necesidades del país.

Para que las reformas sean efectivas y llenen las insuficiencias, se deben abarcar todos los temas donde ella este débil, pero también debe de cambiar el sistema de reformar en esta materia y si queremos que cambie, todo en los procesos electorales siguientes, tenemos que cambiar hasta la forma de pensar y realizarse una serie de cambios consecuentes.

Ya que estamos muy cerca de las próximas elecciones y aún no se reforma la ley en muchos de los aspectos que son prioridad para llevar a cabo un proceso honesto aunque ya existe un proyecto de reforma aprobado por el Congreso de la República y



en estudio por la Corte de Constitucionalidad, faltan reformas de fondo que son prioridad.

Además para que las reformas sean integrales no solamente esta ley debe sufrir reformas también el Código Penal, el Código Procesal Penal, la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, el Código Municipal, la Ley de Probidad, la Ley de Servicio Civil, la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, y tal vez otras que también deben ser reformadas para tener como consecuencia un buen cambio y la población obtenga un proceso digno justo y satisfactorio para la población.

2.3. Naturaleza Jurídica:

Básicamente la Ley Electoral y de Partidos Políticos concede la libertad a los ciudadanos de constituir y de organizarse, pero también a todos los ciudadanos de afiliarse.

La ley regula en el Artículo 17 Libertad de Organización. “Es libre la constitución de organizaciones políticas cuyo funcionamiento se ajusta a las disposiciones de esta ley.

Los ciudadanos tienen la libertad de afiliarse a las organizaciones políticas de acuerdo con su voluntad y con los estatutos, de dichas organizaciones....”

En este artículo concede la libertad a todos los ciudadanos que puedan constituir una organización política y pertenecer a ella con los estatutos de dichas organizaciones, con esto podemos colegir que cada partido político tiene sus propios estatutos pero la ley no regula nada de dichos estatutos en esto hay libertad.



Pero aún mejor fuera que la naturaleza jurídica se regulara en la ley y esta fuera base para establecer los estatutos de los partidos políticos.

Ya que es de mucha importancia para formar un pilar fundamental y sobre el cual se deben trabajar todos los partidos políticos, partir de los principios fundamentales como lo es la democracia, solidaridad, la permanencia, lealtad, honestidad, identificarse con el pueblo, por quienes supuestamente son el objeto trabajo y por el cual se deben los gobiernos, pero con tanta libertad lo que actualmente provoca que los partidos políticos crean y actúen como si fueran sociedades mercantiles constituidas con los principios mercantiles de fines de lucro y donde toda prestación se presume onerosa completando que el objeto es obtener el poder, por un plazo indefinido.

Una vez obtenido el resultado, la sociedad desaparece y tal vez continúan el nombre o la denominación social de los partidos pero los integrantes tal vez ya no quede ninguno o por lo regular el partido deja mucho que desear, entonces queda un partido político poco confiable y es más fácil y crear un nuevo partido.

2.4. La democracia debe de iniciar dentro de los partidos políticos

“Este punto también es un tema de control. Las minorías deberían estar representadas en los comités ejecutivos nacionales, asegurando con ello el contrapeso. Las minorías no sólo son de orden ideológico, sino también de orden de género, étnico, etario y



territorial. La conformación de los órganos en tal sentido no debería ser obligatorio, pero sí normativo”.³³

En virtud de lo anterior podemos decir que debería estar normada en nuestra legislación electoral la democracia interna de los partidos políticos ya que si dentro de los partidos políticos se logra postular algún candidato democráticamente electo este partido político innovaría el sistema que actualmente vivimos ya que de acuerdo con él todos los comité ejecutivo nacional de cada partido político es el secretario el que se postula y el que quiera permanecer en él se afilia, esto lo repiten todos.

2.5. El financiamiento político como lo establece en la Ley Electoral y de Partidos Políticos

Y tal como lo establece el Artículo 21. Del financiamiento de las organizaciones políticas y campañas electorales. “Corresponde al tribunal supremo electoral el **control y fiscalización de los fondos públicos y privados** que reciban las organizaciones políticas para el financiamiento de sus actividades permanentes y de campaña. El reglamento regulará los mecanismos de fiscalización...”.

En el anterior párrafo podemos concluir que el control y fiscalización le pertenece al Tribunal Supremo Electoral pero este debería incluir a la Contraloría General de

³³ <http://www.flacso.edu.gt/> 1 Diálogo 28. Venciendo al Minotauro. Apuntes de reforma política y partidaria en Guatemala. (Guatemala 7 marzo 2014)



Cuentas y a un tercer grupo de la sociedad civilmente organizada para que se pueda comparar las auditorias y los resultados y publicar periódicamente las auditorias en prensa y esto ayudaría para tratar de transparentar el proceso electoral.

“...Los comités ejecutivos nacionales tienen la obligación de descentralizar los fondos públicos que reciban, trasladándolo a los comités ejecutivos departamentales y municipales el porcentaje que dicho comité acuerde...”³⁴

“Esto ya está contemplado en la Ley (Art. 21 de la LEPP), pero nadie lo cumple. El secretario general y el de finanzas se reservan la discrecionalidad de un fondo que es propiedad del conjunto del partido, pero que se usa como chequera privada del líder (con la salvedad de que el TSE de vez en cuando pide reportes de cómo se gasta). No obstante, el TSE debe de tener mecanismos efectivos de control junto con la Contraloría General de Cuentas, con criterios que vayan más allá de la simple glosa.”³⁵

Este es un tema nuevamente de control, también es lamentable que a pesar de estar regulado nadie cumple con lo que la ley establece y lo peor nadie procura su cumplimiento esto indica que es aún necesario la fiscalización pero al mismo tiempo las sanciones se deben reformar y aplicarlas, porque no se puede hacer lo mismo buscando obtener resultados diferentes, esto ocurre porque no están bien establecidos los delitos y faltas sin poder sancionar o si es falta administrativa el poder multar o suspender el partido todo esto se va poner en marcha solamente cuando se reformen y

³⁴ Prensa Libre, Partidos Políticos han recibido Q38 millones. Guatemala, 25 de noviembre 2013. (28.8.2014)

³⁵ Ibid.



se pongan en práctica lo reformado y los partidos tengan el compromiso de respetar y cumplir con la ley y más aún con su país, quien no lo haga recibirá su respectiva sanción.

2.5.1. El financiamiento y fiscalización política

El financiamiento es uno de los motores de cualquier partido político pero también la fiscalización juega un papel muy esencial, puede ayudar mucho el sistema de frenos y contra pesos, pues esto va de la mano cuando se pretende también transparentar el proceso, por ejemplo si todos manejan el mismo presupuesto dentro del proceso electoral todos los partidos gozarían de las mismas oportunidades de ser conocidos por la población y fuera más equitativa la campaña electoral prácticamente el proceso, se fundamentaría en dar a conocer más sus ideologías sus planes de gobierno y otras cualidades de trabajo y el desempeño su ética así como ganarse el respeto y la simpatía a pulso y no por su capacidad económica para invertir en una campaña electoral.

Para realizar la propaganda y darse a conocer la ayuda que proporciona el Estado debería de ser no solamente económica ya que puede ser de otro tipo ejemplo conceder un determinado tiempo a los partidos políticos gratuitamente a los medios de comunicación como lo es el radio, prensa o televisión para difundir a todo el país, sin tener que pagar los partidos políticos grandes cantidades de dinero a estos medios de comunicación.



2.5.2 Transparencia en el financiamiento de los partidos políticos

“El poder público en público” (Norberto Bobbio). Aunque los partidos deberían por propia iniciativa tener una política activa y permanente de rendición de cuentas y de transparencia de su ejercicio político interno, ello no ocurre así. Se da por sentado que el TSE debe de tener herramientas más punitivas con la promulgación de los delitos electorales, lo cual les permitiría castigar la corrupción que se manifiesta en los gastos de campaña y en los gastos permanentes.”³⁶

De lo anterior podemos concluir que para que exista transparencia dentro de los partidos políticos lo que se debe es realizar más publicidad de la que se maneja en la actualidad, las auditorías de alguna manera periódica y publicarlos más a los medios de comunicación desde que inicia el proceso electoral para que sea más transparente y lo ideal fuera que el Tribunal Supremo Electoral debe de tomar más iniciativa debe ser más proactivo y dinámico y trabajar de la mano con la Contraloría General de Cuentas para conocer y comparar si coinciden con los resultados para lograr dos auditorías independientes para que exista comparación. Y tendrán la libertad de denunciar al ministerio público en cualquier momento si incurren delitos electorales que se puedan cometer dentro del proceso y fuera del proceso, al partido que no se ajuste a la ley sancionarlo con multas más drásticas sin poder impugnarlas o suspenderlo del proceso

³⁶ Ibid.



según sea su falta o si incurre en delito realizar un juicio corto y dentro del proceso electoral.

2.6. Sanciones establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos

La ley Electoral y de Partidos Políticos regula las sanciones así: “**Artículo 88. Sanciones.** El Tribunal Supremo Electoral o el Director General del Registro de Ciudadanos, podrán imponerles a los partidos políticos, por infracción a las normas legales que rigen su constitución y funcionamiento, las siguientes sanciones:

- a) Amonestaciones;
- b) Multa;
- c) Suspensión temporal;
- d) Cancelación.”

Al analizar el anterior artículo podemos ubicarlo en el libro dos el cual se refiere a las organizaciones políticas en el capítulo ocho de este libro este Artículo se denomina las sanciones que se pueden imponer a los partidos políticos, el contenido es muy claro al decir que se pueden imponer por infracciones cometidas por los partidos políticos y conceden a las autoridades del Tribunal Supremo Electoral y al Director General del Registro de Ciudadanos como las autoridades para imponer dichas sanciones, regulan las siguientes:



a) **amonestación:** es una sanción aplicable es una llamada de atención por escrito explicando las causas cuando incumpla o se desobedezca alguna resolución o disposición escrita del Tribunal Supremo Electoral.

b) **la multa:** regula seis incisos ellos son:

- cuando no se presente para su inscripción al Registro de Ciudadanos dentro de un plazo de quince días.
- Por incumplimiento de resolución o disposición escrita del Tribunal Supremo Electoral después de haber sido amonestado.
- Por no presentar en tiempo correspondiente la documentación necesaria en caso de inscribir la fusión.
- No presentarse para su inscripción dentro de 30 días hábiles.
- Levante acta en forma no establecida en la presente ley, las cuales en todo caso son nulas;
- No haga del conocimiento de Registro de Ciudadanos el cambio de dirección de las oficinas centrales del partido que acuerde el comité Ejecutivo Nacional dentro de 15 días a partir de la fecha que se realice el cambio.

El monto de la multa será en el rango de quince a ciento veinticinco dólares también indica que dependiendo de la gravedad del hecho y podrán ser impugnadas mediante los recurso de ley.

El siguiente artículo regula en la Ley Electoral y de Partidos Políticos la suspensión en los casos siguientes **“Artículo 92. Suspensión temporal.** Procede la suspensión temporal de un partido político:



- a) Cuando en cualquier tiempo el Registro de Ciudadanos, determine que el número de sus afiliados es menor al que señala el inciso a) del Artículo 19 de esta ley;
- b) “Cuando el Registro de Ciudadanos determine que no cuenta con la organización partidaria que requiere el inciso c) del Artículo 49 de esta ley,”
- c) Si el partido no ha pagado las multas que se le hayan impuesto de acuerdo con el Artículo 90 de esta ley”;

La suspensión durará hasta un máximo de seis meses. Si dentro de dicho plazo el partido corrige la causal de suspensión, ésta deberá levantarse.

Durante el período de suspensión, el partido no podrá ejercer los derechos que establece el Artículo 20 de esta ley, ni participar en proceso electoral alguno, ya que la personalidad jurídica del mismo subsistirá únicamente para llevar a cabo los actos necesarios para corregir la causal de suspensión...”

En el artículo anterior podemos conocer las causas por las cuales se puede suspender y lo que el artículo anterior muestra son incisos que regulan suspensión por cuestiones administrativas y refiere tres casos.

“Artículo 93. Cancelación del partido. Procede la cancelación de un partido político:

- c) Si transcurrido el plazo de seis meses que señala el Artículo 92 de esta ley, el partido político sancionado no hubiere presentado al Registro de Ciudadanos prueba



fehaciente de que las causales de suspensión mencionadas en dicho artículo han sido corregidas.”

d) la cancelación: regula; **a)** “Si por acción propia o de acuerdo con funcionarios electorales ocasiona fraude que cambie los resultados verdaderos de las votaciones o la adjudicación de cargos en un proceso electoral.....”

b) Si en las elecciones generales no hubiese obtenido, por lo menos, un cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en las mismas salvo cuando haya alcanzado representación ante el congreso de la república. Si el partido ha participado en dichas elecciones como parte de una coalición, se procederá para determinar el porcentaje de votos, en la forma que señala el Artículo 86 de esta ley...”

Los artículos indican los motivos por los cuales se puede suspender y cancelar a los partidos políticos y con esto podemos concluir que cuando se creó la ley se tomó esta sección ocho para aplicarla a casos administrativos como anteriormente los hemos analizado y el capítulo diez delitos y faltas electorales para aplicarlos a casos concretos pero lamentablemente el capítulo de delitos y faltas fue suprimido desde el año ochenta y siete y esto es muy difícil de comprender por qué quiere decir que de 28 años que tiene la ley tiene 27 años de no tener este capítulo, lo que significa que prácticamente esta ley carece de armas para defenderse y nadie de muchos gobiernos que han pasado jamás se han dado a la tarea de reformarlo ni la ley ni el Código Penal ya que se suprimió y refieren a el Código Penal ni la Ley Electoral y de Partidos Políticos tampoco han creado ningún delito electoral o falta electoral esto significa que la ley no



puede sancionar prácticamente nada porque la ley tiene una laguna más en la materia y prácticamente parece que no se puede hacer nada.

En esto radica casi todos los inconvenientes que se dan en los procesos electorales ya que cada vez en el proceso electoral los partidos políticos hacen de las suyas porque ellos mismos saben que no los pueden sancionar como se debe y cada proceso los candidatos se las ingenian para trabajar con más astucia y más perspicacia.

2.7. Clases de Comicios

Dentro de las elecciones generales se hacen cinco elecciones, normalmente la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, se eligen diputados al Congreso de la República, alcaldes municipales, elección de diputados a la Asamblea Nacional Constituyente, y también se eligen los diputados al Parlamento Centroamericano, esto es algo muy criticable ya que siempre los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Republica son los que se llevan la mayor atención y carga promocional y son los que más se identifican en el país así como también el alcalde pero para elegir a 158 diputados y conocerlos a cada uno es más complicado identificarlos sin mencionar el conocer sus planes de trabajo, sus propuestas es muy difícil que conozcamos a tantos rostros, nombres, partidos etc... y a esto agregarle la elección a diputados a la Asamblea Nacional Constituyente y cuando se refiere a los diputados al Parlamento Centroamericano considero que no es adecuado que se elijan todo el mismo día esto



debe de cambiar para bien de todos o por lo menos votar un día antes de la elección general y promocionarlos un poco más.

Los partidos invierten mucho dinero y pocas veces se llegan a conocerlos en todo el país no precisamente por la distancia de las aldeas lejanas del país sino también por cuestiones del idioma ya que Guatemala es un país multilingüe y los partidos políticos no se hacen campañas en otro idioma que no sea español y hay personas que no hablan el idioma español y las personas terminan votando por simples colores o figuras que identifican al partido, y es lamentable que las campañas no se realizan en otro idioma que no sea español.

Considero que es necesaria su reforma en cuanto a este aspecto ya que ellos deben darse a conocer para saber con claridad a quienes elegimos, sus funciones y sus atribuciones y conocer a todos los diputados, también deben de dar a conocer sus planes, de trabajo sus objetivos ya que considero que la población estaría más satisfechos si se instruye un poco a la población que son las entidades y dar a conocer sus planes sus proyectos, como están integrados para hacer un proceso saludable y además fuera conveniente elegirlos o antes o después para estar convencidos de que es lo que vamos a elegir y participar ya que son pocas las personas que las identifican con exactitud.



2.8. No a las reelecciones al congreso de la República, municipalidades y partidos políticos:

“En Guatemala el 80% por ciento de los congresistas, buscan la reelección a pesar que muchos de ellos tienen algunos proceso penales y otros son señalados por escándalos públicos”.³⁷

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 187 regula la prohibición de reelección, el Código Municipal y la Ley Electoral y de Partidos Políticos las reelecciones no las prohíbe. Por lo tanto algunos congresista encuentran mucha estabilidad en el congreso, por lo mismo buscan que su familia también se postulen al mismo, sus esposas e hijos y en el país algunos diputados lo toman como una forma de vida y quieren permanecer en el congreso por muchos años y con sus familiares también allí con otros cargos o puestos de trabajo.

“A pesar que en los acuerdos de paz ya se preveía que más de dos reelecciones en el congreso no sólo impedían la movilidad de cuadros políticos sino hacían caer en corrupción al conjunto de la clase política. La no reelección es, por lo demás, un imperativo moral para recuperar el servicio público como un servicio y no como un modo de vida. En todos los partidos actuales, los caudillos tienen estipulada la reelección indefinida de sus respectivos secretarios generales. No más de dos periodos en cada nivel se vuelve imperativo para acabar con la corrupción”³⁸.

³⁷ Prensa Libre, **Ovejas negras se aferran al poder**, Guatemala 6 de septiembre de 2011 (5 de enero 2014)

³⁸ Ibid.



Y todo esto ocurre en el Congreso de la República de Guatemala y en las alcaldías de distintos departamentos de Guatemala, en los partidos políticos en formación ya que los diputados de turno se cambian de partidos para poder reelegirse en las siguientes elecciones en este caso debe ser reformada la Ley Electoral y de Partidos Políticos y también se debe reformar la Ley del Servicio Civil, y también la Ley Orgánica del Organismo Legislativo para evitar que las instituciones del Estado sigan contratando a familiares amigos del partido, por supuesto el Código Municipal para cambiar los requisitos de los candidatos a alcaldes concejales y síndicos y no permitir las reelecciones por muy bueno que sean los funcionarios no pueden perpetuarse en el poder.

2.9. Campaña Anticipada:

En Guatemala el proceso electoral inicia con la convocatoria, después de esto se entiende que se da por iniciada la propaganda para promocionar a los partidos políticos, pero los partidos políticos actuales en los últimos procesos electorales pero especialmente el próximo el cual corresponde al año 2015 parece que ya empezó desde prácticamente desde el primer año de gobierno del actualmente presidente, esto lo podemos notar ya que en los municipios y en carreteras podemos ver que la publicidad de los partidos políticos parece que no la quitaron pero realmente continúan desde que terminó la última campaña política y falta más de un año para iniciar con el nuevo proceso electoral pero nadie puede dejar pasar los anuncios promocionando a



candidatos a presidente y lo podemos notar en vallas publicitarias, en las redes sociales, alianzas entre los partidos políticos así también los candidatos a alcaldes.

Los candidatos a presidentes ya hacen giras en distintos departamentos y aldeas para darse a conocer y decir sus discursos y ofrecimientos, algunos utilizando los fondos públicos para dar a las personas cosas, y no pierden la oportunidad cuando inauguran una obra, se lucen como que los proyectos que han realizado no fueran su obligación hacerlo.

“aunque los partidos se amparan bajo la figura legal de “proselitismo” para hacer promoción electorera, la Ley Electoral también incluye dentro de sus funciones “propiciar la participación de los distintos sectores ciudadanos del país en la política, fomentar la educación y formación cívico-democrática de sus afiliados y analizar los problemas nacionales”³⁹

Y como es aún más lamentable que la Ley Electoral y de Partidos Políticos no defina ¿qué? es una carencia más de la ley por lo mismo no se sabe cómo sancionarla, lo único que hace el tribunal supremo electoral es multar con \$ 125 pero esto no los detiene ya que de cualquier manera todos saben que es relativamente bajo el costo de la sanción.

Lo que si permite el Tribunal Supremo Electoral es, que “...Según las reglas del TSE lo menos que deben hacer en estos momentos las agrupaciones políticas es la promoción de un candidato y las ideas de éste. Si no al contrario, todo tipo de propaganda debe de

³⁹ Prensa libre, **Sistemas Electorales** Guatemala 2 de marzo de 2014. (5 marzo 2014)



ir enfocada en el partido político, qué es, por qué surge, cuál es su ideología, siempre y cuando no transmitan una promesa o propuesta política.”⁴⁰

El tribunal supremo electoral acepta sin llamarle campaña anticipada a convocar a promocionar a el partido político que supuestamente en estos momentos se forma pero corresponde al tribunal supremo electoral controlar básicamente lo que los partidos realmente hacen para saber si se están apegados a la ley o no.

⁴⁰ La hora, **Partidos disfrazan la campaña electoral para evadir la ley**. 29 de agosto de 2013. (02. Dic. 2013)





CAPÍTULO III

3. Legislación Comparada:

En este capítulo se estudiará comparando las leyes en este caso la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, de América Latina, ya que en esta materia electoral es un complejo y muy amplia para regular todo en una sola Ley por lo tanto resulta muy enriquecedor hacer la comparación con los países de Latinoamérica conociendo los mismos temas para comparar como están regulados y tomar un ejemplo renovándose así nuestras ideas, en este caso lo que la ley ya estableció pero podemos aún madurar más para optimizar lo que se quiere reformar, los países de América Latina son muy similares a el ordenamiento jurídico guatemalteco por lo tanto resulta cómodo lograr estudiarlo y entender como lo han regulado sus legislaciones, comparando podemos analizar mejor algunos temas que la legislación guatemalteca no regula y madurar algunos aspectos y mejor en temas donde aquí en Guatemala no se regula y hay lagunas legales existentes, conociendo la forma de como ellos operan es positivo y de mucho beneficio para darnos una muestra de cómo plantear y tomarlos como puntos de referencia para beneficiar el proyecto de reforma en este caso la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85.



3.1. Naturaleza jurídica de los partidos políticos:

En Guatemala la naturaleza jurídica no lo regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, pero en la siguiente comparación podemos conocer tres legislaciones la de **Argentina, México y Costa Rica**, y notar que ellos le dan mucho valor a los partidos políticos como fundamentales para el sistema democrático de su país, la representación de las minorías por las cuales se trabaja y los cargos públicos a ocupar que no pueden ser impuestos si no estrictamente electos.

La constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos establece en el Artículo 41.-“... La renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos....”⁴¹

⁴¹<http://pdba.georgetown.edu/Comp/Elecciones/Politicos/naturaleza>. **Base de Datos Políticos de las Américas. (1998) Naturaleza jurídica de los partidos políticos. Análisis comparativo de constituciones de los regímenes presidenciales.** (5 de febrero 2014)



Del anterior artículo ponemos analizar que la naturaleza jurídica de los partidos políticos los regulan como entidades de públicas también como base el principio democrático por medio de la participación del pueblo la renovación de las autoridades de forma periódica indica que hay una base para fundamentarse para que su fin sea la participación y la integración y representación nacional.

Constitución Política de la República de Costa Rica:

Establece en el **Artículo 98.-** “Los ciudadanos tendrán el derecho de agruparse en partidos para intervenir en la política nacional, siempre que los partidos se comprometan en sus programas a respetar el orden constitucional de la República. Los partidos políticos expresarán el pluralismo político, concurrirán a la formación y manifestación de la voluntad popular y serán instrumentos fundamentales para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad serán libres dentro del respeto a la Constitución y la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos”.⁴²

De lo anterior concluimos que la Constitución de Costa Rica tiene por principio básico y fundamental la democracia para su estructura y su funcionamiento, sabiendo que al estar regulado dicho principio su cumplimiento es obligatorio, principio de libertad, y su naturaleza jurídica es pública.

⁴² Ibid.



Constitución de la Nación Argentina:

Establece que en el Artículo 38.- “Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.

Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas...”⁴³

En Argentina regula un pluralismo político que es el que básicamente los tres países tratan de regular que su formación la manifestación de la voluntad debe ser popular. Argentina hace toma en cuenta la representación de población económicamente más pobre las minorías, o con menos oportunidades de superación esto es algo importante ya que nadie lo toma en cuenta pero en países como Guatemala es un gran porcentaje el cual si alguien le diera un espacio fuera mas humano y justo y podría estar plasmado en muchos aspectos de nuestra legislación.

⁴³ ibid



3.2. Financiamiento de los partidos políticos

En Guatemala la ley electoral y de partidos políticos establece en el Artículo 21. Del financiamiento de las organizaciones políticas y campañas electorales. "...El estado contribuirá al financiamiento de los partidos políticos a razón del equivalente en quetzales de dos Dólares de los Estados Unidos de América, por voto legalmente emitido a su favor, siempre que obtenido no menos del cinco por ciento (5%) del total de sufragios válidos, depositados en las elecciones generales..."

"... El límite máximo de gastos de la campaña electoral será a razón del equivalente en quetzales de un dólar de los Estados Unidos de América por ciudadano empadronado hasta el treinta y uno de diciembre del año anterior a las elecciones..."

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"... II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a sujetar el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los



procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley.

El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el órgano superior de dirección del instituto federal electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

B) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; y

C) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales. La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y



vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones. ...” 44

MÉXICO	GUATEMALA
<ol style="list-style-type: none">1. el Estado asegura que los recursos económicos públicos garantizan que van a prevalecer ante los recursos privados.2. anualmente fijan un rubro para los partidos políticos pero haciendo un estudio por el instituto federal electoral realizando un estudio con la cantidad de partidos que se postulan para repartir el dinero un 30 % en partes iguales y el 70% según la cantidad de votos obtenidos.3. los medios de comunicación abiertos para que los partidos políticos se promociones gratuitamente4. Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política.	<ol style="list-style-type: none">1. No lo regula2. No lo establece3. No lo regula4. El Estado contribuirá al financiamiento de los partidos políticos a razón del equivalente en quetzales de dos Dólares de los Estados Unidos de América, por voto legalmente emitido a su favor, siempre que obtenido no menos del cinco por ciento (5%) del total de sufragios válidos, depositados en las elecciones generales...”

⁴⁴ Base de Datos Políticos de las Américas. (1998) Financiación de los partidos políticos. Análisis comparativo de constituciones de los regímenes presidenciales. [Internet]. Georgetown University y Organización de Estados Americanos. En: <http://pdba.georgetown.edu/Comp/Elecciones/Politicos/financiacion.html>. 5 de febrero 14.



Ley orgánica de votaciones y escrutinios de Chile

El financiamiento de los gastos que se realicen en propaganda electoral o publicitaria sólo podrá provenir de fuentes de origen nacional. La propaganda electoral por medio de la prensa, radioemisoras y canales de televisión sólo podrá efectuarse desde el trigésimo y hasta el tercer día anterior al de la elección o plebiscito, ambos días inclusive.{35a} Con todo, tratándose del caso previsto en el inciso segundo del Artículo 26 de la Constitución Política, la propaganda electoral sólo podrá efectuarse desde el decimocuarto y hasta el tercer día anterior al de la votación, ambos días inclusive.{35b} Se prohíbe la propaganda electoral en cinematógrafos y salas de exhibición de videos y la que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.{36}

Artículo 31o Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral en los casos de elección de Presidente de la República, de diputados y senadores, únicamente de diputados o de plebiscitos nacionales. {37} Cuando correspondan elecciones conjuntas de Presidente de la República y de diputados y senadores, los canales de televisión de libre recepción destinarán, también gratuitamente, cuarenta minutos diarios a propaganda electoral, los que se distribuirán en veinte minutos para la elección de Presidente de la República y veinte minutos para la elección de diputados y senadores. Para las elecciones de Presidente de la República, los tiempos de treinta o de veinte



minutos a que aluden los incisos anteriores corresponderán, en partes iguales, a cada uno de los candidatos.⁴⁵

Cuadro Comparativo entre lo que establece Chile y Guatemala

CHILE	GUATEMALA
<ol style="list-style-type: none">1. El financiamiento de los gastos que se realicen en propaganda electoral o publicitaria sólo podrá provenir de fuentes de origen nacional.2. Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral en los casos de elección de Presidente de la República, de diputados y senadores, únicamente de diputados o de plebiscitos nacionales3. canales de televisión de libre recepción destinarán, también gratuitamente, cuarenta minutos diarios a propaganda electoral, los que se distribuirán en veinte minutos para la elección de	<ol style="list-style-type: none">1. financiamiento de fuentes de origen público y privado.2. No lo regula3. No lo regula

⁴⁵ Ley orgánica sobre votaciones populares y escrutinios de Chile.



Presidente de la República y veinte minutos para la elección de diputados y senadores. Para las elecciones de Presidente de la República, los tiempos de treinta o de veinte minutos.	
---	--

Código Electoral de la República de Bolivia

Artículo 115°.- (Propaganda Electoral Gratuita). La propaganda electoral gratuita comenzará sesenta días antes del día de las elecciones y dentro de los mismos horarios, espacios de propaganda a los partidos políticos, Los medios estatales de comunicación social otorgarán, en forma gratuita y permanente, por tiempo igual agrupaciones ciudadanas, pueblos indígenas o alianzas y sus candidatos El orden de presentación será sorteado.⁴⁶

Cuadro comparativo de Bolivia y Guatemala

Bolivia	Guatemala
1. Los medios estatales de comunicación social otorgarán, en forma gratuita y permanente, por tiempo igual agrupaciones ciudadanas, Los medios estatales de comunicación social otorgarán, en forma gratuita y permanente, por tiempo igual agrupaciones ciudadanas, pueblos	1. no lo regula.

⁴⁶Código Electoral de la Republica Bolivia (20 de febrero 2014)



indígenas o alianzas y sus candidatos El orden de presentación será sorteado.	
--	--

3.3. Las reelecciones

Guatemala también regula en la Constitución Política de la República de Guatemala la prohibición de reelección, pero el artículo solo refiere a los Presidentes de la República a los diputados y alcaldes no lo regulan en estos dos casos lo que se debe hacer es la reformas del Código Municipal como la ley Orgánica del organismos legislativo. Pero haremos la comparación de dos países **México** y **Venezuela** los cuales regulan las reelecciones como en la mayoría de los países latinoamericanos pero de una manera muy apropiada para obtener más igualdad de oportunidades y más participación limitando las reelecciones como es el caso de Venezuela simplemente dos elecciones como máximo y México pueden reelegirse diputados y senadores pero no en el periodo siguiente que corresponde al que ellos estén ejerciendo, si no dejando un periodo de por medio y al siguiente se puede postular y allí si se puede reelegir buena medida para evitar corrupción y para evitar que se adueñen de un puesto así como gente que espera vivir en esto y encuentra mucha estabilidad económica además muchas personas aquí en Guatemala han permanecido por mucho tiempo en el puesto y no se ven muchos resultados que impresionen para pensar que por la experiencia hay adquieren más conocimiento y hacen cambios notables y Venezuela que lo hace de forma muy acertada ya que ellos permiten la reelección pero solamente hasta dos periodos.



La Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 187.- Prohibición de reelección. “La persona que haya desempeñado durante cualquier tiempo el cargo de presidente de la República por elección popular, o quien la haya ejercido por más de dos años en sustitución del titular no podrá volver a desempeñarlo en ningún caso.”

La reelección o la prolongación del período presidencial por cualquier medio, son punibles de conformidad con la ley. El mandato que se pretenda será nulo.

En Guatemala está prohibida la reelección de presidente y vicepresidente constitucionalmente pero no ésta regulado la prohibición para los diputados y tampoco se encuentra regulada la prohibición para alcaldes de toda Guatemala tampoco lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos este es el planteamiento que se realiza para que se reforme en este sentido, se regule de la manera más justa, digna, y participativa y se pueda regular de una buena forma para que posiblemente si exista la reelección pero también con alguna limitante .

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 59.- Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Los Senadores y Diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los



Senadores y Diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.⁴⁷

Esta es una buena forma de reelegir ya que da la opción de que se reelijan pero no el periodo inmediato con mucha razón porque es lógico que el diputado actual por pertenecer en el empleo no puede hacer propaganda y en horas laborales y podría descuidar su trabajo y esto también promueve a que cuando estén en el cargo puedan hacer un buen papel para que cuando quieran reelegirse la gente sepa cuánto a realizado y su buen trabajo que desempeñó.

Constitución de la República de Venezuela

Artículo 192. Los diputados o diputadas a la Asamblea Nacional durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos o reelegidas por dos periodos como máximo.

Venezuela también regula que la reelecciones está bien pero lo mejor es que limita de manera para evitar corrupción y aferrarse al poder ya que esto es lo que ocurre no por no estar regulado y dos reelecciones como máximo ya que es buena la medida porque se quieren aferrar al puesto por muchos años.

⁴⁷ Base de Datos Políticos de las Américas. (1998) Financiación de los partidos políticos. Análisis comparativo de constituciones de los regímenes presidenciales. [Internet]. Georgetown University y Organización de Estados Americanos. En: <http://pdba.georgetown.edu/Comp/Elecciones/Politicos/financiacion.html>. 5 de febrero 14



3.4. Normas de elección del poder ejecutivo

En la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el **Artículo 157.-** Potestad legislativa y elección de diputados. La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Cada uno de los departamentos de la república, constituye un distrito electoral. El municipio de Guatemala forma el distrito central, y los otros municipios del departamento de Guatemala constituyen el distrito de Guatemala. Por cada distrito electoral deberá elegirse como mínimo un diputado. La ley establece el número de diputados que correspondan a cada distrito en proporción a la población. Un número equivalente al veinticinco por ciento de diputados distritales será electo directamente como diputados por lista nacional.

En caso de falta definitiva de un diputado se declarará vacante el cargo. Las vacantes se llenarán, según el caso, llamando al postulante que aparezca en la respectiva nómina distrital o lista nacional a continuación del último cargo adjudicado

En la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1- 85 En su parte conducente establece. Artículo 199. **Clases de comicios.** Elecciones generales que comprenden: La elección de Presidente y Vicepresidente de la Republica y corporaciones Municipales.



- a) Elección de diputados a la Asamblea Nacional Constituyente.
- b) Elección de diputados al Parlamento Centroamericano.
- c) Consulta popular.

En Guatemala cada vez que se realizan elecciones se reciben cinco papeletas y se hacen las elecciones que en el Artículo anterior indican pero es algo muy criticable ya que muchas personas queremos saber aún más de la trayectoria o avance de los candidatos a diputados al Congreso de la Republica ya que son 158 diputados, nos gustaría saber el trabajo que han realizado dentro del partido y en el Congreso si se están reeligiendo, además gozaríamos de un poco más de tiempo para conocerlos y así también en el caso de los diputados al Parlamento Centroamericano y la Asamblea Nacional Constituyente.

Constitución Política de Colombia:

Artículo 190.- El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos. [...]



Artículo 260.- Los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale.

Artículo 262.- La elección del Presidente y Vicepresidente no podrá coincidir con otra elección. La de Congreso se hará en fecha separada de la elección de autoridades departamentales y municipales.

Colombia tiene muy bien definido la fecha de la elección ya que como lo define en el Artículo anterior y esto seria muy conveniente si lo mismo ocurriera aquí, lo bueno hay que imitar ya que lo importante en este caso es que ninguna elección se hace en la misma fecha el mismo y creo que existen muchas razones para que se pueda reformar.

COLOMBIA	GUATEMALA
1. La elección del Presidente y Vicepresidente no podrá coincidir con otra elección. La de Congreso se hará en fecha separada de la elección de autoridades departamentales y municipales.	.1. Elecciones generales que comprenden: La elección de Presidente y Vicepresidente de la Republica y corporaciones Municipales. a) Elección de diputados a la Asamblea Nacional Constituyente. b) Elección de diputados al Parlamento Centroamericano. c) Consulta popular.

3.5. Campaña anticipada en América Latina

En Guatemala como en la mayoría de países latinoamericanos no está regulada la campaña anticipada, este es un tema que parece actual pero no siempre ha ocurrido, porque la tecnología nos ha invadido y podemos comunicarnos con mucha facilidad, así también esto se presta para promocionar lo que queramos y esto es algo que no se realizaba con tanta frecuencia como ahora.

La ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85 en el **Artículo 219 de la propaganda electoral y garantía de su ejercicio**. En su parte conducente indica que “Ninguna autoridad podrá impedir las manifestaciones o reuniones públicas dispuestas con fines de propaganda electoral desde la convocatoria hasta treinta y seis horas antes de la señalada para el inicio de la votación”

Este es el plazo que todos toman por el tiempo que está permitido realizar propaganda y en este artículo se lo toma de manera sobre entendida que antes de este plazo se toma como campaña anticipada simplemente y también no se regula si es una falta aunque así debería de regularse.

Además los países de América Latina también sufren esta problemática máximo los países de Centro América esto ocurre pero casi nadie lo regula y cada día hay más dificultad ya que en este tiempo hay demasiada tecnología y no saben cómo regularlo en los códigos, ya es complicado porque resulta de manera fácil y económicamente buena por lo que las paginas sociales son visitadas por muchas



personas sin ningún costo, es difícil prohibir algo que a todos nos parece ser de mucha utilidad.

“Y es que no hay duda de que en la medida en que la contienda electoral se ha vuelto más competitiva y, con ello, se busca potenciar al máximo el principio democrático de certidumbre en las reglas e incertidumbre en los resultados, ocurre que los contendientes tratan de echar mano de todos los medios y recursos a su alcance para obtener las mayores ventajas posibles en la lucha por el voto ciudadano e incrementar sus expectativas de triunfo. La equidad del asunto reside en que para muchas de esas prácticas, medios y recursos no son sólo cada vez más variados y sofisticados, sino que además son más difíciles de encuadrar y someter a marcos reglamentarios claramente de limitados”⁴⁸

Y esto es muy dificultoso pedir que se establezca dentro de la legislación cuando resulta muy fácil abrir una página en Facebook o una cuenta de twitter o cualquier otra red social o hacer un blog, si realmente no se necesita mucho dinero ni otra autorización nada por lo tanto la pregunta es cómo se va a regular todo esto, como se puede prohibir o que es lo que se puede permitir.

“Sin embargo, el debate y las tentativas de regulación se tornan aún más complejas cuando los nudos problemáticos tienen que ver con el empleo de nuevas tecnologías (internet, twitter, facebook, telefonía móvil, mensajes sms, etc.), o de

⁴⁸ Mundo Electoral, Electoral word . Carlos M. Navarro Fierro.



formas más sutiles, incluso subliminales, que ofrecen algunos medios electrónicos convencionales como la televisión (inserción de propaganda pagada durante la transmisión de espectáculos masivos o como parte de diálogos de programas grabados), para desplegar actividades como las referidas, es decir, anticipadas o de contraste”⁴⁹

Esto es un reto para los legisladores pero se tiene que saber manejar de tal forma que deben de incluir todo lo que podemos encontrar como tecnológico, además en los últimos tiempos hasta los mensajes por celular se han utilizado, lo bueno fuera que esto de alguna manera afecta a todos los países y no está legislado unir los países de América Latina y regular de forma tal, que se unifique los criterios que cada uno aporte para tener imparcialidad y edificar toda América Latina.

Fiscalización y Campaña Anticipada

“Los politólogos consultados por Prensa Libre indican que la solución sería que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) sea dotado de armas para fiscalizar a fondo los recursos que usan las organizaciones políticas, a través de reformar la Ley Electoral y

⁴⁹ Ibid.



de Partidos Políticos. Sin embargo, coinciden en que el problema más grande es la falta de voluntad de la clase política para hacer esas enmiendas.”⁵⁰

.Este es también un tema de control de fiscalización, en este caso solamente deberíamos de ponernos a pensar que si la inversión para propaganda sobrepasa el presupuesto ya establecido definitivamente el ya no podría continuar con su propaganda y hasta allí llegaría el candidato con su participación, ya que hasta que no se sienta un precedente nadie va aprender a no realizar campañas anticipadas ya que en este momento el presente proceso electoral parece que la campaña anterior nunca terminó pero lo importante es que si nadie fiscaliza o se impone a los partidos políticos van a seguir haciendo de las suyas siempre, por lo tanto alguien debe de reformar la ley pero una vez regulado aplicarlo y fiscalizar; porque de nada sirve que se quieran cambiar la Ley Electoral y de Partidos Políticos decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, y al momento de fiscalizar o de ejecutar no se realiza, y las auditorias que se hagan no deben ser maquilladas y aplicarla ley como corresponda si es necesario hasta suspenderlo por realizar campañas anticipadas de tal forma que cuando esto suceda esperemos que se vea el cambio y dejen de ser tan ambicioso en sus campañas o tan desesperados con tal de ganar porque al final se ven tan interesados y no dignos para los cargos públicos que aspiran en la administración pública.

⁵⁰ Prensa Libre “**Clamor contra la campaña anticipada**” Guatemala 15 marzo 2014. (15.03.2014)



CAPÍTULO IV

4. Reseña histórica de la Ley Electoral y de Partidos Políticos

“La administración del General Mejía Vítores emitió la regulación para las elecciones constituyentes: Decreto ley 3-84. Dicha norma estableció el procedimiento a seguir para la convocatoria y elección de la Asamblea Nacional Constituyente y las atribuciones de esta última⁵¹”.

De esta Asamblea Nacional Constituyente nace la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85, anterior a esta hubieron dos acuerdos realizados por militares, los cuales estuvieron vigentes y fueron los que utilizaban antes del Decreto 1-85 y a estos acuerdos se tenían que hacer cambios a manera de renovarla ya que iba a ser puesta en práctica en los siguientes años donde se inicia la democracia y darle vida a una nueva Ley Electoral y de Partidos Políticos, eso era lo que se esperaba una nueva regulación tal vez mejorar y darle más fuerza y a la vez la oportunidad de mejorar el sistema democrático de nuestro país pero lamentablemente esto no ocurrió en aquel momento no hicieron los cambios que actualmente seguimos esperando y se quedó como actualmente la conocemos.

⁵¹ Edna Elizabeth González Camargo. Ciencia Política. pág. 349,350, 351.



“Es significativo señalar como la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, no introdujo aportes nuevos al esquema de los dos gobiernos inmediatos anteriores. Los constituyentes evidenciaron así su limitada imaginación o quizás, su extremada confianza en el diseño militar.”⁵²

Esto nos indica que la ley electoral fue realizada prácticamente, por militares ya que los acuerdos anteriores a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, fueron creados por los militares y la Asamblea Nacional Constituyente, tuvo la oportunidad de cambiarlos pero no fueron lo suficientemente; visionarios tal vez o por el hecho que nadie imaginó lo que con el tiempo podría ocurrir, los cambios que le realizaron fueron pocos, posiblemente lo que cambió con mayor razón, se debe reformar y esta es la oportunidad para hacer un cambio notable reformando el fondo de los temas más importantes, no solamente se debe reformar los aspectos irrelevantes ya que la Ley Electoral y de Partidos Políticos está a punto de colapsar la ley y el sistema político o ambos.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos entró en vigencia el 14 de enero del año 1985 y se puso en práctica para las elecciones del año 1986 para iniciar la época de la democracia después la ley electoral la conoce el Congreso de la República de Guatemala y deciden reformarla; y sufre los primeros cambios y suprimen muchos artículos en el año 1987 y todo el capítulo x donde se regulaba los delitos y faltas.

Esto significa que desde el año 1987, la ley no establece capítulo x el cual regulaba el capítulo más importante que y por el cual hasta el día de hoy no piensan en crear el de, delitos y faltas electorales pero los diputados del Congreso de la República en el año 1987 los suprimieron y después de 27 años nadie los ha reformado y ya no crearon

⁵² González Camargo. *Op. Cit.* pág. 349,350, 351.



ningún tipo penal como en algún momento los delitos o faltas electorales estuvieron regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y después de quedar suprimidos refieren al Código Penal para que se crean los nuevos tipos penales electorales pero ya pasaron casi 30 años y dichos delitos son una de las promesas no cumplidas ya que elección tras elección la población percibe que es necesario ser reformada esta ley siempre se discute pero nunca se vea resultados, siempre se queda en buenas intenciones, para el Congreso de la República no le dan la importancia que deberían darle por supuesto por los interés particulares de ellos mismos o de los partidos políticos.

En los Acuerdos de Paz establecieron que “Las elecciones son esenciales para la transición que vive Guatemala hacia una democracia funcional y participativa. El perfeccionamiento del régimen electoral permitirá afianzar la legitimidad del poder público y facilitar la transformación democrática del país”⁵³. Esto desde el año 1996 aún vienen a requerir y a secundar que es necesario para Guatemala y lo necesitamos para salir de la crisis que parece que nos estancamos en un momento y jamás avanzamos del lugar donde estamos y aún así muchos congresistas han pasado uno dos y algunos hasta tres períodos sin hacer una buena propuesta o algo por dejarle un legado a Guatemala, todos entran y salen y nadie hace algo por el futuro de Guatemala, además en los Acuerdo de Paz también pidieron el “Solicitar al Tribunal Supremo Electoral que conforme y presida una Comisión de Reforma Electoral encargada de publicar un informe y un conjunto de recomendaciones sobre la reforma electoral y las modificaciones legislativas correspondientes. Se recomienda que dicha Comisión quede

⁵³ [http:// Muni Guate.com](http://MuniGuate.com) 28-03-2014



integrada a más tardar tres meses después de la suscripción del Acuerdo de Paz y Duradera, con los representantes que indica el Acuerdo. Asimismo, se recomienda que los trabajos de la Comisión concluyan en un plazo de seis meses a partir de su constitución”⁵⁴.

Otra vez en el año 1996 en estos acuerdos supuestamente se solicitó una comisión que se tratara de sacar un informe de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y muchas recomendaciones para conocer qué temas y artículos podrían reformarse y hasta dieron un plazo de seis meses para realizar dicha tarea pero ya pasaron 18 años y al día de hoy nada se realizó.

“En 2006 se modificó por segunda vez esta normativa, identificada como Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente la cantidad de reformas no responde a las veces que se ha manifestado la intención de cambiarla durante la era democrática” ⁵⁵

Pero las reformas son poco consistentes ya que no se reforma las partes medulares de la ley siempre realizan o suprimen artículos pero definitivamente no realizan las reformas más esenciales y este último periodo fue el que supuestamente se esperaba que realizaran las reformas pero desde el año 2012 se viene realizando una serie de foros, conferencias y etc. para reformar pero hasta ahora no se ha realizado ninguna reforma solo un proyecto de reforma que tienen estudio la Corte de Constitucionalidad pero no hacen las reformas en temas como el financiamiento y tampoco a sanciones, delitos o faltas.

⁵⁴ Ibid.

⁵⁵ La revista/ Diario de Centro América, **La ley Electoral y el cambio al sistema político**. 14 de octubre de 2011



4.1. procedimiento para reformar una ley

La Constitución Política de la República de Guatemala, regula el procedimiento para crear una nueva legislación; este procedimiento es el mismo, que se utiliza para reformar las leyes existentes también lo notable; que puede variar es que si la ley es constitucional, esto hace que la reforma pueda variar en aspectos por ejemplo el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran el Congreso de la República en este caso, son 105 del total de los diputados es un procedimiento complejo pero siempre que está en tema de discusión, resulta muy difícil que los partidos políticos acepten el proyecto de reforma y se puedan poner de acuerdo y sean objetivos.

Etapas del proceso legislativo para aprobar una nueva legislación

Primera Etapa: Iniciativa de Ley.

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el "artículo 174 iniciativa de ley para la formación de las leyes: tienen iniciativa:

- Los diputados al Congreso
- "El organismo Ejecutivo
- La Corte Suprema de Justicia,



- La Universidad de San Carlos de Guatemala y
- El Tribunal Supremo Electoral”.

Segunda Etapa: Presentación y discusión.

Art.176 Constitución Política de la República de Guatemala

- Presentar para su trámite un proyecto de ley
- Se pondrá a discusión en tres sesiones celebradas en distintos días y no podrá votarse hasta que tenga por suficientemente discutido en la tercera sesión.
- Con el voto favorable de las dos terceras partes del número total de diputados que lo integran.

Tercera Etapa: Aprobación, sanción y promulgación.

Art. 177. Constitución Política de la República de Guatemala

- Aprobado un proyecto de ley la Junta Directiva del Congreso de la Republica.
- En un plazo no mayor de diez días lo enviará al Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación

Cuarta Etapa: Sanción.

Art. 177. Constitución Política de la República de Guatemala

- El ejecutivo sancionará



(Sanción: Es el acto por medio del cual el Presidente de la República acepta el decreto aprobado por el congreso por considerarlo que el mismo debe convertirse en ley.)

- Promulgará y publicará

(Promulgación: Acto solemne mediante el cual el presidente ordena que el decreto que ha sido sancionado sea publicado en el diario oficial y sea cumplido por la población).

Quinta Etapa: Veto.

Art. 178. Constitución política de la República de Guatemala

- Veto: “Dentro de los quince días de recibido el decreto y previo acuerdo tomado en consejo de ministros, el presidente de la República podrá devolverlo al Congreso con las observaciones que estime pertinentes en el ejercicio de su derecho de veto”.

(Veto: facultad que tiene el presidente de la república para rechazar un decreto aprobado por el congreso por considerar que el mismo no se encuentra afín a los intereses de la nación.

Sexta Etapa: Vigencia.

Art. 180. Vigencia.- Constitución Política de la República de Guatemala:



- “La ley empieza a regir en todo territorio nacional ocho días después de su publicación íntegra en el Diario Oficial, a menos que la misma ley amplíe o restrinja dicho plazo o su ámbito territorial de aplicación”.
- **Vigencia:** Es el momento en el cual el decreto se vuelve una ley de observancia obligatoria.

4.2. Reformas electorales ya no cuentan con suficiente tiempo

De acuerdo con la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85 regula que el “Artículo 256 de las Reformas de esta ley. “Cualquier reforma que se haga a la presente ley, después de haberse convocado a un proceso electoral y antes de que se conozca su resultado o que los electos tomen posesión de sus cargos, no será aplicable a dicho proceso.”

Estamos a un año de que inicie un proceso electoral y lamentablemente aún se desconocen de las reformas electorales y lo peor de todo que en el congreso siempre que se pone a discusión los temas de financiamiento los partidos contrarios al que esta de turno y están por iniciar el proceso ponen siempre mil y una oposición para que este tipo de temas se quede igual y se oponen para que no sufran ningún tipo de reforma, esto no puede seguir igual porque solo están jugando con dichas reformas y nadie puede ser maduro y dejar de ver sus propios intereses y pensar en un mejor futuro para Guatemala.



Y es por esto que cuando aprueban dichas reformas se tardan mucho y sólo hacen reformas de aspectos irrelevantes o aspectos poco importantes y tratan de hacer creer que ya se realizaron las reformas que tanto se ha pedido que se realicen pero de esta forma nunca va cambiar la serie de problemas que conlleva la ley porque los congresistas solo lo por salir del paso, nunca de forma objetiva y así toda la vida se va a pasar con la misma ley y jamás vamos a salir de este atasco.

4.3. Gastos innecesarios

Además en la elección del año 2011 “Según Acción Ciudadana en las pasadas elecciones en campaña se gastaron Q579.30 millones, entre publicidad y gastos operativos”⁵⁶

Esto hizo que Guatemala fuera el país número uno en Latinoamérica que gastara esa cantidad de dinero para una Campaña Política pero esto es hasta ofensivo y grotesco ya que un país como el nuestro es pobre no puede ser que pase este tipo de situaciones descabelladas ya que Guatemala tiene altos índices de pobreza, de desnutrición, de analfabetismo y cómo es posible que tiene la capacidad de gastar en una campaña electoral tanto dinero y no pueda sacar al país adelante, esto significa que esa cantidad de dinero se viene pagando con clientelismo político y con mucha corrupción y esto significa que mientras los congresistas tengan dentro de sus

⁵⁶ Prensa Libre. **Reforma Electoral va Contra el tiempo**. Guatemala 27 mayo 2013 (27-05.2013)



competencias la de reformar la ley electoral no vamos a conocer ningún cambio en materia electoral y siempre vamos a estar a la espera de un cambio incierto ya que ellos nunca van hacer lo que nosotros necesitamos porque primero van sus propios intereses.

4.4. Las reformas más mínimas:

“La Alianza Técnica de Apoyo al Legislativo, propone la aprobación de reformas mínimas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Según esa agrupación modificaciones básicas se harían de cara al próximo proceso electoral en 2014 y otros cambios más profundos quedarían para el siguiente periodo legislativo”⁵⁷

Esto es lo que pasa realmente al final de los días, los congresistas realizan un show político proponiendo reformas a los otros partidos, se oponen y después al final de periodo ya no reforman la ley, o hacen pero son irrelevantes sus reformas, la ley es clave muy importante para consolidar la democracia, y en nuestro país se han realizado una serie de conferencias, foros, estudios y charlas para tratar de unificar criterios y a un corto tiempo de un nuevo proceso electoral de manera irresponsable aún no se sabe si aprueban algunas reformas mínimas no es justo pero siempre será igual porque los legisladores no tienen la voluntad para hacerlo.

Ellos mismos los legisladores se acomodan y hacen o dicen pero después nos damos cuenta que ellos sólo dijeron o realizaron algún proyecto que supuestamente hacen un

⁵⁷ Htt/Prensa Libre. **Proponen hacer Reformas mínimas a la ley electoral y de partidos Políticos.** 23-10-2014



proyecto de reforma y supuestamente abarcando todos los temas de interés pero con el tiempo que llevan en unificar criterios al final nos damos cuenta que todo queda igual pasan los gobiernos los años y ninguno se decide a aprobar ninguna reforma por lo tanto se demuestran que no hay ningún interés por hacer las reformas.

Pero cómo es posible que ahora a un año de las nuevas elecciones, sólo dejen unas reformas simples irrelevantes y la carga política nuevamente al partido que se elija en las elecciones 2015, y el gobierno saliente solo se libró de aprobar las reformas y se lavan las manos en que el periodo ya terminó, y el nuevo gobierno tiene una gran responsabilidad pero también parece que ellos dejan pasar el tiempo para dejarle las responsabilidades a otros congresistas y a otros de manera que nadie quiere actuar con valentía y responsabilidad a hacerlo que se tenga que hacer y si reforman esperamos que no lo hagan solo para callar la conciencia y calmar la presión social, lo que si es cierto es que esto no puede seguir igual.

4.5. Propuesta para reformar el sistema electoral guatemalteco

Se puede concluir diciendo que cuando se compara la ley y se estudia la historia se puede ver con claridad que no precisamente son los métodos empleados los que no funcionan tampoco el procedimiento de creación de leyes para reformar, si no lo que parece que ha faltado ha sido la voluntad ya que el estudio de la historia nos indica que sin dudar la ley Electoral y de Partidos Políticos no fue creada por el Congreso de la República de Guatemala y esto fue muy atinado para tratar de ser objetivo ya que lo



que se puede demostrar que la ley tiene todos los aspectos importantes y llena los requisitos importantes como sus principios, el financiamiento, las sanciones y hasta los tomaron en cuenta un capítulo para delitos y faltas electorales lo único que este capítulo fue derogado y las sanciones administrativas, esto quiere decir que está bien estructurada pero esto nos da un buen antecedente para indicar que es mejor que volvamos Asamblea Nacional Constituyente ya que si esto fuera así la ley fuera más objetiva, fue sin duda un buen criterio y marco un precedente, lo cual se puede repetir fue un buen trabajo, también puede ser un gran cambio, como lo dio la nueva Constitución Política de la República de Guatemala del año 1985, esto vino a transformar un sistema jurídico y algunos analistas políticos llaman a esto la nueva era, el inicio de la democracia en Guatemala y muy sabiamente la Ley Electoral y de Partidos Políticos no fue creada por el Congreso de la República de Guatemala por lo tanto actualmente debería ser igual ya que todos sabemos que no partiendo del principio que indica que; no podemos ser juez y parte al mismo tiempo, también si bien nos ponemos a estudiar el por qué no se realizan las reformas no tenemos más respuestas que es el Congreso de la República de Guatemala quien no lo realizan o no agilizan el proceso por ser ellos mismos a los que se les aplicará dicha ley, por lo tanto no van a realizar un cambio justo ya ellos no puede desligar sus intereses y actuar de forma responsable y madura para poder mejorar el sistema, por lo tanto lo mejor que se puede hacer es convocar a una Asamblea Nacional Constituyente para que sean ellos quienes puedan reformar muy independientemente a los intereses personales de los partidos políticos.



CONCLUSIONES

1. Las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos no se han aprobado por los intereses personales de los políticos, prefieren que quede igual para su conveniencia, por lo mismo llevamos muchos años sin reformar esta ley.
2. Por el estudio que se realizó en la presente tesis puedo llegar a la conclusión que es necesario las reformas como una solución inmediata a el proceso electoral próximo, pero mejor aún si realizan una Ley Electoral y de Partidos Políticos nuevamente para que sea más provechosa la oportunidad y tener una nueva ley por mucho más tiempo para la satisfacción de la población.
3. El Estado de Guatemala no cumple con los deberes y fines constitucionales, encaminados en garantizar la vida, la igualdad, la libertad y la democracia de sus habitantes, falta que se reeduce y que se siente un precedente para prevenir corrupción, clientelismo político, entre otros y que se pueda prevenir más que reprimir y actuar sin violencia.



RECOMENDACIONES

1. Partiendo del principio que; no se puede ser juez y parte en ningún proceso, se debe cambiar al órgano que reforma o que emite leyes y convocar a una Asamblea Nacional Constituyente para concederles la competencia cuasi legislativas en materia electoral y ser ellos quienes reformen la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1- 85.
2. Al emitir una nueva Ley Electoral y de Partidos Políticos también, se debe reformar el Código Penal y el Código procesal Pena, Ley de Amparo y Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Ley Orgánica del Congreso de la República de Guatemala entre otras a fin de hacer que las reformas sean efectivas y optimizar el proceso electoral.
3. El Estado de Guatemala cumplirá con sus deberes y fines cuando se respete su Constitución y nadie sea superior a ella y no por intereses personales de algunos no mejoren el porvenir de todos los habitantes, el precedente se debe marcar cuando el poder sea para otro grupo en este caso para una Asamblea Nacional Constituyente.





BIBLIOGRAFIA

BARNECHEA, Alfredo. **La agonía de la democracia en América Latina.** <http://www.letraslibres.com/revista/letrillas/la-agonia-de-la-democracia-en-america-latina>. (Guatemala, 12 de marzo de 2014).

Base de Datos Políticos de las Américas. (1998) **Financiación de los partidos políticos. Análisis comparativo de constituciones de los regímenes presidenciales. Georgetown University y Organización de Estados Americanos.** <http://pdba.georgetown.edu/Comp/Elecciones/Politicofinanciacion.html>. (5 de febrero 2014)

BARRETO, Bill. **Prensa Libre. Reforma Electoral va Contra el Tiempo** Guatemala, 27 mayo 2013.

BERTRAND GALINDO, et. al. **Manual de Derecho Constitucional, Tomo II. San Salvador. Centro de información Jurídica, 2da.ed. Unicornio 1996.**

BOTANA, Natalio. **Política y desarrollo en América Latina hacia una democracia De ciudadanas y ciudadanos.** Buenos Aires, Ed; Taurus Alfaguara S.A. 2004

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Enciclopédico de derecho usual.** Ed. Heliasta. Buenos Aires 1988.

CARDONA, Karen y Oscar ISTAMUL. Prensa Libre. **Ovejas Negras Se Aferran Al Poder.** Guatemala 6 de septiembre 2011.

DAHL, Roberto. **La democracia.** Encyclopedia Britannica (edición 2004).

DUVERGER, Maurice. **Instituciones Políticas y Derecho constitucional.** 6ª. España. Ed; Ariel, traducción de Aja Eliseo, Aparicio Miguel, 1987 .



DUVERGER, Maurice. **Los regímenes Políticos. Barcelona**, traducción al español de Zoy de Godoy, Barcelona, España, Ed. Editores S.A. 1952.

ESCOBAR MEDRANO, Edgar. GONZÁLEZ CAMARGO Edna Elizabeth. **Antología de la Cultura de Guatemala**, Guatemala, 9na Ed;. Guatemala: Ed. Litografía Orión 2001

ESPINA, Sindi. La hora. **Partidos Disfrazan La Campaña Electoral Para Evadir la Ley**. Guatemala 29 de agosto 2014.

GARCIA, Marco Aurelio. **Democracia Política y Desarrollo en América Latina La democracia de ciudadanas y ciudadanos**. Buenos Aires, Ed; Taurus Alfaguara 2004.

GONZÁLEZ CAMARGO, Edna Elizabeth. **Introducción a la Ciencia Política. Guatemala. 4ta. ed**; Ed. Ayan 2002.

HERNÁNDEZ, Manuel .Prensa Libre. **Proponen Hacer Reformas Mínimas a La Ley Electoral y de Partidos Políticos**. 23 de agosto 2013

HERNANDEZ, Manuel. Prensa Libre. **Partidos políticos han recibido Q38 millones** Guatemala 25 de noviembre de 2013

<http://www.flacso.edu.gt/> **Diálogo 28. Venciendo al Minotauro. Apuntes de reforma política y partidaria en Guatemala**. (Guatemala 7 marzo 2014)

<http://www.muniguate.com> **.Acuerdos de paz** (28-marzo-2014)

http://edu.jccm.es/ies/riojucar/images/stories/pdf/Filosofia/Atenas_Inventa_La_Democracia.Pdf. (Guatemala, 18 de marzo de 2014).



La Democracia en América Latina. **Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. Buenos Aires.** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2004

LA SALLE, FERDINAND. **¿Qué es una constitución?** España. Ed. Ariel, 1997.

MARK PAYNE, J., et. al. La política importa: **democracia y desarrollo en América Latina.** Washington, D.C. Banco Interamericano de Desarrollo, 2006.

MARTINEZ ZAMORA, Juan Manuel. Prensa Libre. **Síntomas Electorales.** Guatemala 2 de marzo de 2014.

MOLINA MEZA, Juan Fernando. **Gobernabilidad democrática y reformas Políticas en Guatemala.** (s.f) (s.l.i.) (s.e.) pag. 245, 247.

NOHLEN, Dieter. **Sistema de gobierno, sistema electoral y sistema de partidos políticos. Opciones institucionales a la luz del enfoque histórico-empírico.** México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Instituto Federal Electoral : Fundación Friedrich Naumann, 1999.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.** Ed. Heliasta, Buenos Aires 1984.

PÉREZ, Alejandro. **La ley Electoral y el cambio al sistema político.** La revista, Diario de Centro América. 14 de octubre de 2013.

TORRES RIVAS, Edelberto. **Guatemala el pasado que no pasa.** <http://www.flacso.edu.gt/site/>. (Guatemala, 25 de marzo de 2014).

VARELA ORTEGA, José. **Orígenes y desarrollo de la democracia: algunas Reflexiones comparativas (s.e.), (s.f.).**



VALDEZ, Leonardo. **Sistemas electorales y de partidos.** Instituto Federal Varela Ortega, José. **Orígenes y desarrollo de la democracia: algunas reflexiones comparativas. (s.e), (s.f).**

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala y su interpretación por la Corte de Constitucionalidad, Guatemala, 2009.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, 14 de enero 1986.

Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Decreto No. 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala 8 de enero de 1986.

Ley de Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal. Decreto No. 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Guatemala, 1 julio de 1994

Código Municipal. Decreto No. 12- 2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Electoral de la República de Bolivia

Constitución de la Nación de Argentina

Constitución Política de Colombia



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de Costa Rica

Constitución de la República de Venezuela

Ley Orgánica sobre votaciones populares y Escrutinios de Chile.

